ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST-MA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS PRIORIZADAS DE CORREDORES URBANOS, ESPACIO PÚBLICO Y PARQUES PARA LA CONECTIVIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZA TU BARRIO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT (PIMI-HABITAT) DE LAS LOCALIDADES DE SUBA, BOSA, CIUDAD BOLIVAR, CHAPINERO Y USAQUEN.

DIRECCIÓN DE HÁBITAT Y ENTORNOS
SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIONES INTEGRALES

2026

TABLA DE CONTENIDO

1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO SOBRE EL QUE SE REALIZARÁ INTERVENTORÍA 4

1.1 ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 4

1.2 PRIORIZACION Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL PARA LOS PIMI HÁBITAT 6

1.3 ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 8

1.4 RELACION CON EL PROYECTO O PROGRAMA DE INVERSIÓN 9

1.5 DIMENSIONES DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO: 10

1.6 RESULTADOS ESPERADOS Y OPORTUNIDAD 10

1.7 PROYECTO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARQUES DE LAS LOCALIDADES DE SUBA, BOSA, CHAPINERO, USAQUÉN Y CIUDAD BOLIVAR 11

2 DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA 11

2.1 ALCANCE DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL INTEGRAL DE LA INTERVENTORÍA 12

2.2 LOCALIZACIÓN 14

2.2.1 LOTE 1 – LOCALIDAD DE SUBA 14

2.2.2 LOTE 2 - LOCALIDAD DE BOSA 15

2.2.3 LOTE 3 - LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR 16

2.2.4 LOTE 4 - LOCALIDADES DE USAQUÉN Y CHAPINERO 17

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA 17

3.1 SEGUIMIENTO Y CONTROL INTEGRAL A LAS ETAPAS Y FASES DEL PROYECTO 19

3.1.1 ETAPA 1: DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y APROBACIONES. 20

3.2 ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRAS 31

3.3 REVISION DE INFORMES Y PRODUCTOS 38

3.4 INFORMES DE INTERVENTORIA 38

3.4.1 INFORMES MENSUALES 38

3.4.2 INFORMES SEMANALES 40

3.4.3 INFORMES TÉCNICOS O CONCEPTOS. 42

3.4.4 INFORME FINAL 42

3.5 DOCUMENTACIÓN Y COMUNICACIÓN 43

3.6 COMITÉS DE SEGUIMIENTO PARA ETAPAS 1 Y 2 44

3.6.1 MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO 44

3.7 UNIFORMES Y DOTACIÓN 45

3.8 PLAN DE CONTINGENCIA (EN EL EVENTO QUE SE PRESENTE) 45

3.9 LIQUIDACIÓN DE CONTRATO 46
4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 46
5 FORMA DE PAGO 48
5.1 ETAPA 1: DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS Y APROBACIONES 48
5.2 ETAPA 2 - EJECUCIÓN DE OBRAS 49
5.3 LIQUIDACIÓN 50
5.4 TRAMITE DE PAGO DE FACTURAS 50
6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 51
7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR 52
7.1 PERSONAL CLAVE EVALUABLE 53
7.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ADICIONAL AL CLAVE EVALUABLE 53
7.2.1 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES 53
7.2.2 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES 54
7.3 EQUIPOS Y CONDICIONES TÉCNICAS VINCULADAS AL PROYECTO PARA SEGUIMIENTO O IMPLEMENTACIÓN DEL INTERVENTOR 56
8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR 57
9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES 57
10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR 58
11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR 59
12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR 60
13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR 61
14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES 62

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Parques a Intervenir Lote 1 15
Tabla 2 Parques a Intervenir Lote 2 15
Tabla 3. Parques a Intervenir Lote 3 16
Tabla 4. Parques a Intervenir Lote 4 17
Tabla 5 Listado Permisos Requeridos de manera preliminar 29

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Localización Polígonos Por Lotes 14

1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO SOBRE EL QUE SE REALIZARÁ INTERVENTORÍA

Las intervenciones de Mejoramiento Integral del Hábitat – MIH buscan el mejoramiento de las condiciones físicas, ambientales, sociales y territoriales que determinan la calidad de vida de la población, mientras que el entorno constituye el ámbito de articulación entre la vivienda, el espacio público, los equipamientos, la infraestructura y los servicios urbanos. En este sentido, el MIH exige intervenciones que contribuyan a superar las condiciones deficitarias de los asentamientos humanos y a garantizar entornos dignos, seguros, accesibles y sostenibles.

En este contexto, de conformidad con el Decreto Distrital 653 de 2025, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT tiene entre sus competencias formular políticas de gestión del territorio y promover el Mejoramiento Integral de los asentamientos humanos. En particular, el artículo 22 establece que la Dirección de Hábitat y Entornos tiene la competencia de *Liderar las obras que contribuyan al mejoramiento integral del hábitat en áreas deficitarias de la ciudad, cualificando el entorno por medio de intervenciones sostenibles en términos físicos, ambientales, sociales y culturales, de conformidad con la normatividad vigente.*

En consecuencia, la intervención de espacio público en territorios de origen informal constituye una actuación directamente relacionada con las competencias y funciones misionales de la entidad.

1.1 ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C. (POT), adoptado mediante el **Decreto Distrital 555 de 2021**, establece un modelo de ocupación territorial orientado a reducir las desigualdades socioespaciales, mejorar las condiciones de habitabilidad y garantizar el acceso equitativo a los soportes urbanos. En este sentido, el presente proceso contractual se articula, entre otras, con las siguientes disposiciones:

- **Artículo 3, numeral 8. Política de revitalización urbana y protección a moradores y actividades productivas:** orientada a "(...) proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de los pobladores originales de las zonas de intervención (...)", así como a atender "(...) la calidad del espacio público (...)".
- **Artículo 3, numeral 9. Política de Hábitat y Vivienda:** orientada a la "(...) construcción de un hábitat digno (...)", promoviendo la vivienda en entornos con soportes urbanos y condiciones adecuadas para el desarrollo de la población.
- **Artículo 5, numeral 4. Objetivo de ordenamiento territorial: "Revitalizar la ciudad a través de intervenciones y proyectos de calidad":** busca cualificar los barrios consolidados y los asentamientos legalizados, focalizar el mejoramiento integral y la revitalización en sectores estratégicos, y promover "(...) la permanencia de moradores, unidades productivas y propietarios en los proyectos que transforman el territorio".

En el marco de las políticas y objetivos de ordenamiento, mediante el artículo 569 el POT incorpora el Programa de Hábitat y Vivienda Popular que aporta a los objetivos 3, 4 y 6 del Plan de Ordenamiento Territorial guiados a mejorar el ambiente urbano, revitalizar la ciudad, y reducir los desequilibrios y desigualdades. Este programa está compuesto por cinco Subprogramas, dentro del cual se ubica el Subprograma de Mejoramiento Integral del Hábitat en el cual se enmarcan las siguientes estrategias de intervención: Caracterización de Barrios objeto del Plan de Intervención de Mejoramiento Integral - PIMI-HÁBITAT y proyectos asociativos mediante la gestión de Plan Vecinos, Mejoramiento de vivienda

progresiva (Plan Terrazas) y mejoramiento de vivienda en habitabilidad y Mejoramiento Integral de entorno y hábitat de barrios.

De esta manera, se consolida el componente programático entre los programas, proyectos y estrategias de intervención que buscan concretar los objetivos de largo plazo del Plan.

En consecuencia, en el artículo 485 del POT se establecen los instrumentos de planeación cuyo propósito es desarrollar las estrategias, políticas y decisiones del Plan de Ordenamiento Territorial para cumplir las finalidades de orientación y reglamentación del uso, ocupación y gestión del suelo. Estos instrumentos son el soporte para la implementación de las actuaciones urbanísticas, proyectos, y obras en la ciudad. En particular, en el numeral dos del artículo mencionado se establece como instrumento de planeación el *Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat* – PIMI Hábitat.

En la misma línea, el **artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021** establece el Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat (PIMI-Hábitat) como instrumento para concretar las políticas, estrategias y metas del mejoramiento integral, mediante la coordinación de las acciones y actuaciones institucionales. En particular, el **parágrafo 1** asigna a la Secretaría Distrital del Hábitat la responsabilidad de establecer las estrategias y el procedimiento para la formulación, priorización de territorios y adopción de los planes, mientras que el **parágrafo 2** establece los criterios que deben considerarse para la priorización, en los siguientes términos:

"Parágrafo 2. *Para adelantar la priorización de los territorios objeto del PIMIH se tendrán en cuenta los territorios que presenten mayor déficit en calidad de vida urbana; los territorios que no están legalizados y que en términos de la Ley 2044 de 2020, pueden adelantar de forma paralela a la legalización urbanística el mejoramiento de sus soportes urbanos, condiciones ambientales y de las viviendas; los territorios de borde urbano-rural; los territorios con estudios y diseños adelantados o ya gestionados; los territorios colindantes con proyectos estratégicos o estructurantes de ciudad y de conectividad con la región; y aquellos ocupados por asentamientos humanos de origen informal en alto riesgo o localizadas sobre los corredores ambientales, elementos estructurantes o redes matrices de servicios públicos".*

En desarrollo de estas disposiciones, el **Decreto Distrital 646 de 2023** reglamentó el artículo 507 del POT y estableció las estrategias y el procedimiento para la formulación, priorización de territorios y adopción de los PIMI-Hábitat. Posteriormente, sus disposiciones fueron compiladas en el **Decreto Distrital 670 de 2025**, por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C.

Así las cosas, el presente proyecto se inscribe en las políticas de revitalización urbana y mejoramiento del hábitat y se orienta a la recuperación y adecuación de parques en cinco territorios priorizados por la SDHT, agrupados en cuatro (4) lotes para el presente proceso de contratación:

- **LOTE 1 - PIMI 01 - Río Bogotá -- Humedal Tibaguyá (Localidad de Suba):** Los parques priorizados son (1) Santa Cecilia II Sector y (2) Miramar.

- **LOTE 2** - **PIMI 04 - Bosa (Bosque Bosa, San Bernardino y Los Naranjos):** Los parques priorizados son: (1) Desarrollo El Cauce, (2) Desarrollo El Recuerdo, (3) Desarrollo Caldas, (4) Desarrollo Santa Fe III Sector y (5) Desarrollo Villa Colombia**.**

- **LOTE 3 - PIMI 02 - Ciudad Bolívar (Micro PIMI El Espino, Jerusalén y Paraíso):** Los parques priorizados son: (1) Las Huertas, (2) Rincón de Galicia, (3) Sierra Morena, (4) Jerusalén/Santa Rosita y (5) Jerusalén/Tanque Laguna.

LOTE 4 - PIMI 03 - Usaquén (Codito -- Mirador, La Mariposa, El Pañuelito): Los parques priorizados son: (1) Desarrollo Arena Buenavista y (2) Desarrollo El Codito. **PIMI 05 - Chapinero (Bosque Calderón):** Los parques priorizados son: (1) Desarrollo El Paraíso, (2) Desarrollo Pardo Rubio 02-129 y (3) Desarrollo Pardo Rubio 02-130.

Téngase en cuenta que la selección de los parques que hacen parte del presente proyecto se enmarca en el proceso de formulación de los PIMI Hábitat y responde a la articulación de criterios técnicos de priorización territorial con los resultados de los ejercicios de participación comunitaria desarrollados en cada localidad. en este proceso, mediante recorridos territoriales, talleres y mesas de trabajo, se recogieron las necesidades, percepciones y prioridades manifestadas por las comunidades frente a las condiciones y oportunidades de mejoramiento de los espacios públicos de sus respectivos territorios.

De esta manera, la selección de los parques considera tanto las condiciones de déficit urbanístico y las demás variables contempladas en la metodología de priorización de los PIMI Hábitat, como los aportes derivados del diálogo con las comunidades, buscando garantizar la pertinencia territorial de las intervenciones y favorecer su apropiación y sostenibilidad.

1.2 PRIORIZACION Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL PARA LOS PIMI HÁBITAT

En desarrollo de los criterios de priorización establecidos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 507 del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, y conforme a su reglamentación, inicialmente contenida en el Decreto Distrital 646 de 2023 y posteriormente compilada en el **artículo 983 del Decreto Distrital 670 de 2025**, la Secretaría Distrital del Hábitat implementó la metodología establecida en el Anexo 1, denominado *"Metodología para la priorización y formulación de las áreas susceptibles a ser intervenidas por el PIMI-Hábitat"*.

En el marco de la metodología establecida por el Decreto descrito anteriormente, se implementaron los cuatro (4) pasos del procedimiento de priorización que incluyeron: 1) Revisión de proyectos integrales de proximidad y los instrumentos de planeación derivados del POT; 2) Revisión de estudios, diseños, programas y estrategias para dar continuidad a las intervenciones previstas; 3) Identificación del déficit, lo cual incluyó la formulación de indicadores, y construcción de un mapa de calor con el déficit a nivel de ciudad; y 4) Definición de las escalas de intervención (macro-territorios, áreas de contexto y micro-territorios o micro-PIMI) . La metodología identificó carencias urbanas, habitacionales, ambientales y económicas que afectan significativamente el territorio y sus habitantes, abarcando la escasez, calidad insuficiente o inaccesibilidad de bienes materiales, servicios y espacios aptos para satisfacer necesidades de subsistencia y fomentar la calidad de vida de la población. Producto de este ejercicio de priorización se identificaron diecinueve (19) micro-territorios para el periodo 2024-2027 para ser formulados a través de los PIMI Hábitat.

Los resultados de este ejercicio de priorización para el periodo 2024-2027 fueron consolidados en el Documento Técnico de Soporte *PIMI Hábitat Libro I Lineamientos Generales* y sus respectivos anexos, y fueron validados en dos momentos. Un primer momento, cuando fue presentada para aprobación ante la *Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos* – CIGHMIAH (Acta Segunda Sesión Ordinaria 2024 – 06 diciembre 2024), instancia que, conforme el Decreto tiene como objeto coordinar y articular la gestión Intersectorial en materia de prevención de los desarrollos informales y el mejoramiento de las condiciones de los asentamientos humanos de la ciudad. Un segundo momento, cuando fue presentada al Consejo Distrital de Gobierno

(Acta No. 81 de 2025 – 20 enero 2025), de acuerdo con el procedimiento reglamentario (artículos 983 y 984 Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial 670 de 2025). El Documento Técnico de Soporte con sus respectivos anexos se recogen como parte de los procesos de caracterización y formulación de los PIMI Hábitat, así como del presente proceso.

En particular, las intervenciones propuestas para este proceso se localizan en cinco de los diecinueve micro-territorios comprendidos dentro de la priorización 2024-2027 descrita anteriormente, específicamente, en las localidades de Suba, Ciudad Bolívar, Usaquén, Bosa y Chapinero. Para lo cual, se tuvo en cuenta las necesidades de mejoramiento del espacio público identificadas en las visitas técnicas de campo adelantadas por la Dirección de Hábitat y Entornos y los análisis de viabilidad técnica (Matriz Multicriterio para intervenciones de MIH y Fichas de Perfilamiento generadas como resultado de las mismas). Estos soportes hacen parte integral de la caracterización y priorización de los espacios públicos del presente proceso.

En estos documentos se adelantó la caracterización de cada parque a partir del análisis geográfico consolidó para cada parque información relacionada con su identificación y localización —RUPI, código IDRD, UPL, escala de intervención: macro-territorio y micro-PIMI—; información catastral y predial —CHIP, tipo de propiedad y propietario—; condiciones urbanísticas y normativas —plano urbanístico, tratamiento urbanístico, actuaciones estratégicas, planes parciales y polígonos de monitoreo—; uso y estructura urbana; condiciones ambientales y de estructura ecológica; riesgos y condiciones de amenaza, incluidos los conceptos del IDIGER; infraestructura y redes; intervenciones previas de la SDHT y de otras entidades; instrumentos y proyectos de intervención, incluidos los Proyectos Integrales de Proximidad; y afectaciones y restricciones, entre ellas el porcentaje de afectación SIG.

Con fundamento en esta información, la priorización consideró las condiciones de accesibilidad y conectividad, la cercanía a equipamientos, la articulación con proyectos estratégicos y con los Proyectos Integrales de Proximidad, las condiciones ambientales, de riesgo, urbanísticas y prediales, las intervenciones previas, las afectaciones SIG y la necesidad de intervención.

Los resultados de este ejercicio, conjuntamente con los análisis técnicos y presupuestales correspondientes, se encuentran consignados en los Documentos Técnicos de Soporte de perfilamiento utilizados para la estructuración de los proyectos de cada lote, los cuales hacen parte del presente proceso contractual.

Para cada parque, estos documentos contienen el acta de la visita técnica de campo, la ficha de perfilamiento SIG —componentes técnico, ambiental, predial y social—, el componente normativo y predial, las consultas realizadas a las entidades competentes, la identificación de riesgos y el concepto de viabilidad por componente.

En la misma línea, el artículo 985 del Decreto Distrital 670 de 2025 establece que la formulación del PIMI Hábitat: *"(…) deberá contar con un documento técnico de soporte, cuyo contenido tendrá como mínimo lo siguiente:*

> *"1. La caracterización y diagnóstico del sector o sectores objeto de intervención.*
>
> *2. La identificación de obras, planes, programas y proyectos previstos o en ejecución a cargo de las diferentes entidades del nivel central o descentralizado de la administración.*

3. Los proyectos estructurantes y estrategias de intervención del Subprograma de Mejoramiento Integral del Hábitat.

4. La definición de la estrategia de gestión y financiación.

5. La identificación de los diferentes actores públicos, privados, sociales y comunitarios que inciden en la gestión del hábitat y su mejoramiento.

6. La identificación de las acciones de mejoramiento y articulación con el entorno urbano y/o regional del sector o área objeto del PIMI-Hábitat; y contemplar los distintos ámbitos de planificación, gestión y actuación.

7. La cuantificación de la inversión requerida por el Gobierno Distrital para el mejoramiento del sector, discriminando las obligaciones a cargo de las entidades del nivel central o descentralizado de la administración, de los propietarios, poseedores o comunidad organizada.

8. Cartografía de formulación (..).”

La disposición del numeral 2, reconoce expresamente la identificación de las obras previstas o en ejecución durante la etapa de formulación del PIMI-Hábitat. En este sentido, la ejecución de proyectos de Mejoramiento Integral del Hábitat hace parte de las acciones adelantadas en el ejercicio de las competencias misionales de la SDHT y en cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo.

1.3 ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027

El Plan Distrital de Desarrollo *Bogotá Camina Segura 2024-2027*, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, en el marco del *Objetivo 4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática* y el Programa 24 *Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión, que tiene como objetivo revitalizar zonas de intervención, en su componente público y privado, así como proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de sus pobladores originales, respeta todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente natural y el construido.* Allí se establece la meta 240 Intervenir 1.800 hectáreas a través PIMI-Hábitat con el propósito de avanzar en la superación de condiciones deficitarias de los territorios de origen informal. Esta meta contempla acciones asociadas a la intervención y a la articulación interinstitucional.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat contempla, en el marco del presente proceso contractual, el mejoramiento de diecisiete (17) parques, como una intervención que contribuye al cumplimiento de la meta del Plan Distrital de Desarrollo (PDD), en articulación con el proyecto de inversión 7575, “Estudios y diseños de proyectos para el mejoramiento integral de barrios”, cuyo objetivo es mejorar la calidad del espacio público en las zonas priorizadas de origen informal .

En concordancia con los objetivos del Mejoramiento Integral del Hábitat y las acciones previstas en el marco de los PIMI Hábitat, las intervenciones proyectadas incorporarán, de acuerdo con las condiciones y viabilidad técnica, ambiental y presupuestal de cada espacio, criterios y soluciones orientados a la sostenibilidad ambiental y a la revitalización del espacio público. Entre estas podrán contemplarse acciones de reverdecimiento, manejo y aprovechamiento de aguas lluvias, sistemas urbanos de drenaje sostenible de bajo impacto, uso eficiente del agua y demás prácticas sostenibles aplicables, promoviendo igualmente la participación y apropiación de la comunidad en el cuidado del medio ambiente y la conservación de las intervenciones desarrolladas.

Los parques objeto de intervención relacionados en el literal a. del numeral 1.1 disponen de infraestructura recreativa y deportiva compuesta, entre otros elementos, por canchas múltiples, zonas de juegos infantiles, áreas peatonales, plazoletas y espacios verdes, que constituyen sus principales componentes funcionales. En varios de estos componentes se evidencia un deterioro significativo, tanto en las superficies de uso como en los accesos peatonales y el mobiliario existente, asociado al uso continuo, las condiciones ambientales adversas y las limitaciones en el mantenimiento recibido.

Como consecuencia, se encuentran afectadas la funcionalidad, la seguridad y la calidad general de estos espacios, haciendo necesaria una intervención integral que garantice condiciones adecuadas de uso, accesibilidad y prestación del servicio para la comunidad, en concordancia con el objeto y alcance del proceso. A estas condiciones físicas se suman los retos sociales, económicos y de seguridad identificados en la caracterización de los territorios priorizados.

Conforme a lo descrito en el literal d. del numeral 1.1, la selección de los parques responde no solo a criterios técnicos y de déficit urbanístico, sino también a las necesidades identificadas mediante los procesos de participación y gestión social adelantados con las comunidades, favoreciendo la pertinencia, apropiación y sostenibilidad de las intervenciones proyectadas.

1.4 RELACION CON EL PROYECTO O PROGRAMA DE INVERSIÓN

El presente proceso de contratación contribuye directamente al cumplimiento de las metas de las siguientes metas del proyecto de inversión 7575 **Estudios y diseños de proyectos para el mejoramiento integral de barrios**:

1. **Realizar 5 estudios y diseños para la conectividad urbana de las áreas priorizadas de origen informal (PIMI-Hábitat).**
2. **Adecuar 32.000 metros cuadrados para el mejoramiento integral del hábitat (PIMI-Hábitat).**

Los cuatro (4) lotes del proceso suman un área mínima de intervención de 12.402,40 m², que aporta a la meta de adecuar 32.000 m² para el mejoramiento integral del hábitat. Asimismo, los estudios y diseños que se elaboren durante la Etapa 1 contribuyen a la meta de realizar estudios y diseños para la conectividad urbana de las áreas priorizadas de origen informal.

De esta manera, se establece una relación directa entre la priorización territorial efectuada y las intervenciones objeto del presente proceso, toda vez que los parques seleccionados se localizan en territorios previamente priorizados y las actividades previstas contribuyen materialmente al cumplimiento de las metas físicas de adecuación del espacio público y de elaboración de estudios y diseños.

Finalmente, la SDHT no cuenta con los recursos humanos ni técnicos suficientes para realizar directamente los estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas para la revitalización de los parques. En consecuencia, la contratación externa constituye la alternativa para desarrollar de manera eficiente, eficaz y oportuna las intervenciones requeridas y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales. Para tal efecto, se adopta el esquema Diseño-Construcción descrito en el numeral 2.2, que permite una mayor articulación entre la elaboración de los estudios y diseños y la posterior ejecución de las obras, facilita la identificación y gestión temprana de los riesgos y brinda mayor previsibilidad sobre los costos y condiciones de ejecución.

En consecuencia, la Secretaría Distrital del Hábitat a través del presente proceso contractual, contribuye al Mejoramiento Integral del Hábitat en áreas deficitarias de la ciudad, mediante el diagnóstico, estudios,

diseños y ejecución de obras destinadas al mejoramiento de espacios públicos en los territorios priorizados.

1.5 DIMENSIONES DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO:

- **Física**: Recualificación de espacios públicos que aseguren condiciones de calidad, seguridad, adaptación al cambio climático y universalidad para el uso y disfrute de todos los ciudadanos.
- **Activación:** Promover actividades desde los sectores de la administración, (oferta institucional) para activar y revitalizar los espacios públicos.
- **Apropiación:** Promover actividades con las comunidades y colectivos en los territorios y su participación.

1.6 RESULTADOS ESPERADOS Y OPORTUNIDAD

Con la ejecución del contrato se espera obtener los siguientes beneficios:

A. Beneficios socioespaciales:

- Mejoramiento del espacio público de los parques: Mediante la recuperación y adecuación de senderos, zonas verdes, áreas de estancia, escenarios deportivos y mobiliario urbano, garantizando condiciones de accesibilidad, seguridad (especialmente nocturna mediante iluminación eficiente) y confort para los usuarios.
- Fortalecimiento del tejido social: A través de espacios de encuentro, recreación y permanencia que promuevan la interacción comunitaria, el sentido de pertenencia y la apropiación de los parques.
- Acceso inclusivo a espacios recreativos y deportivos: Mediante la adecuación de áreas para descanso, juegos infantiles, equipos bio-saludables y actividades deportivas, garantizando condiciones de accesibilidad universal.
- Revitalización del entorno urbano inmediato: Mediante la recuperación de áreas deterioradas de los parques y el mejoramiento de la calidad del espacio público en los sectores intervenidos.
- Fortalecimiento del componente ambiental: A través del mejoramiento de zonas verdes, la incorporación de estrategias sostenibles (como Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible - SUDS y soluciones fotovoltaicas) y el reverdecimiento de los escenarios, que contribuyan a la adaptación al cambio climático y a la sostenibilidad ambiental del territorio.

B. Beneficios económicos:

- Reactivación de la economía local: (Comercios formales e informales) y atracción de nuevos emprendimientos en espacios revitalizados.

- Incremento del valor de la propiedad: Por mejoras urbanas y de infraestructura.
- Generación de empleo: Con base en el área histórica intervenida y proyecciones del polígono.
- Atracción de inversión pública y privada: Por mejora del entorno.
- Reducción de costos de largo plazo: Mediante criterios de sostenibilidad (energías alternativas, gestión de residuos, drenaje de aguas lluvias), que disminuyen costos de operación y mantenimiento.

1.7 PROYECTO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARQUES DE LAS LOCALIDADES DE SUBA, BOSA, CHAPINERO, USAQUÉN Y CIUDAD BOLIVAR

La SDHT ha priorizado que la intervención propuesta se ejecute bajo la modalidad de Concurso de méritos abierto para el Diseño–Construcción, lo cual implica la integración contractual de todas las actividades necesarias para desarrollar el proyecto desde su etapa de diseño hasta la entrega final de la obra construida y en condiciones de funcionamiento, dicho concurso está organizado por lotes de intervención conforme a los desarrollado dentro del presente documento.

2 DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

El INTERVENTOR seleccionado a través del presente Concurso de Méritos deberá realizar la INTERVENTORÍA integral técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo (SSTMA) al contrato de obra que tiene por objeto "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS PRIORIZADAS DE CORREDORES URBANOS, ESPACIO PÚBLICO Y PARQUES PARA LA CONECTIVIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZA TU BARRIO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT (PIMI-HABITAT) DE LAS LOCALIDADES DE SUBA, BOSA, CIUDAD BOLÍVAR, CHAPINERO Y USAQUÉN".

El INTERVENTOR deberá ejercer seguimiento, control, verificación, revisión, concepto, acompañamiento y reporte permanente respecto de las obligaciones a cargo El (los) CONTRATISTA(S) de obra, sin sustituirlo ni asumir la ejecución directa de las actividades propias del contrato de obra. En consecuencia, la INTERVENTORÍA deberá verificar que El (los) CONTRATISTA(S) cumpla el objeto, alcance, etapas, fases, productos, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, anexos, apéndices y demás documentos contractuales del proceso de obra, así como las normas, manuales, guías y directrices expedidas por las entidades competentes del Distrito Capital, incluyendo el Manual de Espacio Público (MEP), las cartillas y guías del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), el manuales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), las guías del Jardín Botánico de Bogotá, la normatividad de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), y las demás guías técnicas y normatividad asociada al desarrollo del espacio público y de construcción de parques en el distrito capital.

El alcance de la INTERVENTORÍA comprende el seguimiento integral de las etapas de Diagnóstico, Estudios y Diseños y Aprobaciones (Etapa 1) y Ejecución de Obras (Etapa 2), para cada uno de los cuatro (4) lotes de contratación.

Para ello, el INTERVENTOR deberá revisar y conceptuar sobre los diagnósticos territoriales integrales, levantamientos topográficos, análisis de viabilidad técnica, normativa, social, ambiental y de riesgos,

estudios y diseños definitivos (Fase III), presupuestos, cronogramas, permisos, conceptos, no objeciones, aprobaciones ante entidades distritales y nacionales (IDRD, SDA, EAAB, ENEL, VANTI, IDIGER, SDM, DADEP, JBB, entre otras), planes de manejo ambiental, social y de tránsito, informes mensuales y finales, actas de vecindad, actas de comités de seguimiento, modificaciones contractuales, soportes de avance físico y financiero, gestión documental, manuales de mantenimiento y demás productos que sean entregados por El (los) CONTRATISTA(S), garantizando que correspondan al alcance del proyecto y a las condiciones reales de cada uno de los parques priorizados, que se encuentran en áreas de origen informal con alto déficit urbanístico, en concordancia con las políticas de revitalización urbana y mejoramiento integral del hábitat establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 555 de 2021) y el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".

2.1 ALCANCE DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL INTEGRAL DE LA INTERVENTORÍA

La INTERVENTORÍA se desarrollará sobre la intervención urbanística que se enmarca en la implementación de los siguientes PIMI Hábitat priorizados por la SDHT, ejerciendo el seguimiento y control integral para cada uno de los cuatro (4) lotes de contratación, distribuidos de la siguiente manera:

- **LOTE 1 – LOCALIDAD DE SUBA PIMI 01 – Río Bogotá – Humedal Tibaguyá (Localidad de Suba):** Territorio de borde urbano con alta relevancia ambiental por su cercanía al río Bogotá y al humedal Tibaguyá, donde se priorizan intervenciones que fortalezcan la conectividad ecológica y la apropiación del espacio público.
- **LOTE 2 – LOCALIDAD DE BOSA PIMI 04 – Bosa (Bosque Bosa, San Bernardino y Los Naranjos):** Zona con alta densidad poblacional y escaso espacio público efectivo, donde las intervenciones buscan mejorar la funcionalidad, seguridad y calidad de los parques de proximidad.
- **LOTE 3 – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR PIMI 02 – Ciudad Bolívar (Micro PIMI El Espino, Jerusalén y Paraíso):** Territorio de ladera con importantes desafíos en gestión del riesgo y condiciones de pobreza, donde las intervenciones se orientan a la recuperación de escenarios deportivos y recreativos como estrategia de integración social y mitigación de riesgos.
- **LOTE 4 – LOCALIDADES DE USAQUEN Y CHAPINERO PIMI 03 – Usaquén (Codito – Mirador, La Mariposa, El Pañuelito):** Territorio de borde oriental con topografía accidentada, alta densidad poblacional y escaso espacio público efectivo. Ubicado en la UPL Toberín, sobre los Cerros Orientales, presenta importantes desafíos en materia de estabilidad de taludes y gestión del riesgo. Las intervenciones se orientan al mantenimiento y adecuación de parques de proximidad, con énfasis en la integración paisajística y la recuperación de espacios deportivos. **PIMI 05 – Chapinero (Bosque Calderón):** Zona con asentamientos humanos en proceso de legalización, alta vulnerabilidad por riesgos de movimiento en masa y déficit de espacios recreativos. Localizado en las UPL Chapinero y Cerros Orientales, este territorio presenta una topografía pronunciada y cercanía a cuerpos hídricos. Las intervenciones buscan recuperar y mejorar la infraestructura deportiva y recreativa, garantizando condiciones de seguridad, accesibilidad universal y sostenibilidad ambiental.

Los parques objeto de intervención en las localidades de **Suba, Bosa, Ciudad Bolívar, Usaquén y Chapinero** disponen de una infraestructura recreativa y deportiva compuesta por canchas múltiples, zonas de juegos infantiles, áreas peatonales, plazoletas y espacios verdes, que constituyen sus principales componentes funcionales. Se evidencia un deterioro significativo en varios de estos componentes, tanto en las superficies de uso como en los accesos peatonales y el mobiliario existente. Este deterioro está asociado al uso continuo, a las condiciones ambientales adversas y a las limitaciones

en el mantenimiento recibido. Como consecuencia, resultan afectadas la funcionalidad, la seguridad y la calidad general de los espacios, lo que hace necesaria una intervención integral que garantice condiciones adecuadas de uso, accesibilidad y prestación del servicio para la comunidad, en plena concordancia con el objeto del proyecto.

Más allá de las condiciones físicas, la caracterización de los territorios evidencia retos sociales, económicos y de seguridad que refuerzan la necesidad de una intervención integral en las cinco localidades, conforme a los diagnósticos desarrollados en el marco de los PIMI Hábitat priorizados por la SDHT.

Así las cosas, la Secretaría Distrital del Hábitat requiere que el INTERVENTOR, seleccionado mediante el presente concurso de méritos, realice el seguimiento y control integral al El (los) CONTRATISTA(S) adjudicatario del contrato de obra que tiene por objeto realizar el diagnóstico, estudios y diseños, así como la construcción de las áreas de intervención priorizadas correspondientes a cada uno de los parques de los diferentes lotes de intervención.

En desarrollo de esta labor, el INTERVENTOR deberá impartir los controles, recomendaciones y requerimientos necesarios respecto de los productos, informes y entregables de El (los) CONTRATISTA(S), así como sobre las actividades constructivas del proyecto. Lo anterior, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos técnicos, normativos y contractuales establecidos en el proceso de selección, y la idoneidad de las obras para su posterior entrega a las entidades competentes encargadas de la administración del espacio público.

Adicionalmente, la INTERVENTORÍA deberá adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en su contrato, el pliego de condiciones, sus apéndices y anexos, el Manual de Interventoría, así como los manuales, guías y procedimientos vigentes de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), y las demás especificaciones técnicas aplicables al desarrollo del objeto contractual.

Como parte de sus funciones, la INTERVENTORÍA verificará que la ejecución de las obras en los parques a intervenir de los diferentes lotes se ajuste a lo establecido en las Especificaciones Particulares de Construcción, las Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción para proyectos de infraestructura social y espacio público de Bogotá D.C., y demás documentos que integran el contrato de actualización de estudios, diseños y ejecución de obra. Para ello, deberá asegurar que las actividades se desarrollen dentro de los plazos previstos, optimizando el uso de los recursos y garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales.

Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el INTERVENTOR deberá disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios, y realizar el seguimiento a la gestión oportuna de los permisos, autorizaciones y demás trámites que adelante El (los) CONTRATISTA(S) de obra.

La INTERVENTORÍA será responsable de revisar y aprobar los documentos, informes y demás entregables presentados por El (los) CONTRATISTA(S) encargado del diagnóstico de estudios y diseños y de la ejecución de la obra. Para tal efecto, podrá solicitar las aclaraciones, ajustes o complementos que considere necesarios, los cuales deberán ser atendidos por El (los) CONTRATISTA(S) dentro de los plazos establecidos para cada fase o etapa del contrato.

Asimismo, la INTERVENTORÍA deberá verificar que los requisitos generales definidos en el anexo técnico del contrato de obra se incorporen en el proceso de diagnóstico de estudios y diseños para la culminación de las obras de espacio público, así como lo dispuesto en dicho anexo respecto de la

normatividad mínima aplicable, según la cual la consultoría debe "aplicar todas las normas vigentes relacionadas con procesos de consultoría en factibilidad, estudios y diseños, entre otras".

Finalmente, la INTERVENTORÍA deberá contar con profesionales de las diferentes especialidades técnicas involucradas, a fin de realizar una revisión exhaustiva de la vigencia normativa aplicable, la pertinencia técnica de las intervenciones previstas y el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para garantizar la adecuada ejecución y terminación del proyecto.

2.2 LOCALIZACIÓN

El proyecto se desarrolla en **cinco (5) localidades del Distrito Capital**, priorizados por la SDHT así:

- **LOTE 1 - Localidad de Suba:** Río Bogotá – Humedal Tibaguyá (UPL Tibabuyes).
- **LOTE 2 - Localidad de Bosa:** Bosa (Bosque Bosa, San Bernardino y Los Naranjos) – UPL Edén, Porvenir y Bosa.
- **LOTE 3 - Localidad de Ciudad Bolívar:** Ciudad Bolívar (Micro PIMI El Espino, Jerusalén y Paraíso) – UPL Arborizadora y Lucero.
- **LOTE 4 - Localidad de Usaquén:** Usaquén (Codito – Mirador, La Mariposa, El Pañuelito) – UPL Toberín, y **Localidad de Chapinero:** Chapinero (Bosque Calderón) – UPL Chapinero y Cerros Orientales.

Ilustración 1. Localización Polígonos Por Lotes



Fuente: SDHT - Elaboración Dirección de Estructuración de Proyectos

2.2.1 LOTE 1 – LOCALIDAD DE SUBA

El polígono se encuentra en la localidad de Suba, en la UPL Tibabuyes, y se caracteriza por la presencia de importantes cuerpos de agua como el río Bogotá y el humedal Juan Amarillo (Tibabuyes), que configuran parte de la estructura ecológica principal de Bogotá. El territorio presenta una alta densidad poblacional, escaso porcentaje de parques y zonas verdes, y barrios de origen informal. En el año 2024

se avanzó en la priorización de los territorios en el marco de los PIMI Hábitat y se realizó la formulación del PIMI 01 Río Bogotá – Humedal Tibaguyá, como ejercicio piloto, con una importante participación comunitaria a través de recorridos y talleres participativos. Como resultado de este proceso, se priorizaron dos (2) parques, que en conjunto agrupan un área estimada de 3.129,70 m² para su intervención, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Parques a Intervenir Lote 1

No.	PARQUE	AREA MÍNIMA DE INTERVENCION	DIRECCIÓN	RUPI:	CÓD IDRD
1	SANTA CECILIA SECTOR II	1.529,70 m²	CALLE 136 No. 160B – 50	468-29	11-298
2	MIRAMAR	1.600 m2	CALLE 129B No. 130 – 28	1530-17	11-356

Fuente: SDHT - Elaboración Dirección de Estructuración de Proyectos

2.2.2 LOTE 2 - LOCALIDAD DE BOSA

El polígono se encuentra en la localidad de Bosa, en las UPL Edén, Porvenir y Bosa. El territorio está compuesto por tres polígonos: Bosque Bosa (UPL Edén y Porvenir), San Bernardino (UPL Porvenir y Edén) y Los Naranjos (UPL Bosa) , los tres articulados por el río Tunjuelito. Es una zona cuya topografía plana facilita la movilidad, pero que no cuenta con la misma cobertura arbórea de otros territorios. Se evidencia una zona que ha experimentado procesos de consolidación mixtos, con extensas hectáreas de urbanismos legales de interés social y asentamientos autogestionados. El territorio, si bien no evidencia condiciones precarias en su infraestructura o en las viviendas, sostiene dinámicas socioeconómicas complejas, dada la presencia de actores delincuenciales organizados que afectan la convivencia y el bienestar de la comunidad. El río Tunjuelito, en lugar de ser un elemento de valor y protección ambiental, es un corredor de inseguridad.

En el primer semestre del año 2026 se inició la formulación del PIMI 04 Bosa en los polígonos Bosque Bosa, San Bernardino y Los Naranjos, con una importante implementación del Plan de Gestión Social que incluyó aperturas, recorridos con comunidad y talleres participativos.

Como resultado de este proceso, se priorizaron cinco (5) parques, que en conjunto agrupan un área estimada de 1.951,33 m² para su intervención, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2 Parques a Intervenir Lote 2

No.	PARQUE	AREA MÍNIMA DE INTERVENCION	DIRECCIÓN	RUPI:	CÓD IDRD
1	DESARROLLO EL CAUCE	290 m2	KR 87M 61A 90 SUR	905-1	07-359
2	DESARROLLO EL RECUERDO	371 m2	KR 88A 70 51 SUR	1343-17	07-040
3	DESARROLLO CALDAS	689 m2	CALLE 54H SUR 90B 20	911-4	07-183
4	DESARROLLO SANTA FE III SECTOR	432 m2	KR 100 56G 54 SUR	1256-10	07-030

No.	PARQUE	AREA MÍNIMA DE INTERVENCION	DIRECCIÓN	RUPI:	CÓD IDRD
5	DESARROLLO VILLA COLOMBIA	169,33 m2	KR 88D 56F 41 SUR	526-2	07-268

Fuente: SDHT - Elaboración Dirección de Estructuración de Proyectos

2.2.3 LOTE 3 - LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR

El polígono se encuentra en la localidad de Ciudad Bolívar, en las UPL Arborizadora y Lucero, sobre 49 barrios, 39 legalizados y 10 en proceso de legalización. Al contar con una separación geográfica, se presentan vocaciones particulares. La gestión del riesgo es uno de los criterios imperativos en los tres polígonos, pues, al ubicarse en laderas de montaña y compartir condiciones de suelo similares, se identifica un territorio que se adapta a sus condiciones, que coexiste con obras de mitigación y que busca el seguimiento constante ante cualquier eventualidad. También son lugares que atienden problemáticas por asentamientos humanos ubicados en polígonos de monitoreo, los cuales son objeto de reasentamiento, no solo por condiciones de riesgo, sino por la conservación de estructuras ecológicas, como rondas hídricas. Esta problemática se relaciona estrechamente con las destacadas condiciones de pobreza en el territorio, la falta de acceso a vivienda en la ciudad, la creciente inseguridad urbana y la presencia de grupos delincuenciales organizados en el sector.

En el primer trimestre del año 2025 se inició la formulación del PIMI 02 Ciudad Bolívar en los polígonos de Paraíso, El Espino y Jerusalén, con una amplia implementación del Plan de Gestión Social que incluyó aperturas, recorridos con comunidad y talleres participativos.

Como resultado de este proceso, se priorizaron cinco (5) parques, que en conjunto agrupan un área estimada de 3.859,10 m² para su intervención, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 3. Parques a Intervenir Lote 3

No.	PARQUE	AREA MÍNIMA DE INTERVENCION	DIRECCIÓN	RUPI:	CÓD IDRD
1	Desarrollo Las Huertas	250 m2	CALLE 62D SUR/CARRERA 76	2075-11	19-287
2	Desarrollo Rincón de Galicia	235 m2	CALLE 2 - CARRERA 75B BIS/75C	2893-31	19-141
3	Desarrollo Sierra Morena	1543 m2	CALLE 69B SUR - KR 73H BIS / DG 70 SUR	1268-99	19-076
4	Desarrollo Jerusalén/Santa Rosita	1566 m2	KR 48 73B 36 SUR	1530-17	1034-25
5	Desarrollo Jerusalén/Tanque Laguna	265,1 m2	CALLE 73C SUR 46 02	468-29	1034-28

Fuente: SDHT - Elaboración Dirección de Estructuración de Proyectos

2.2.4 LOTE 4 - LOCALIDADES DE USAQUÉN Y CHAPINERO

El proyecto para el Lote 4 se desarrolla en dos localidades del Distrito Capital, en el marco de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat priorizados por la SDHT:

- **Localidad de Usaquén:** PIMI 03 – Usaquén (Codito – Mirador, La Mariposa, El Pañuelito), en la UPL Toberín. Este territorio de borde oriental se caracteriza por su topografía accidentada, alta densidad poblacional y escaso espacio público efectivo, con barrios de origen informal. La formulación del PIMI 03 se inició en el segundo semestre de 2025 e incluye 25 barrios legalizados, con una amplia implementación del Plan de Gestión Social que comprendió aperturas, recorridos participativos y talleres comunitarios. Se priorizan dos (2) parques de proximidad.
- **Localidad de Chapinero:** PIMI 05 – Chapinero (Bosque Calderón), en las UPL Chapinero y Cerros Orientales. Esta zona presenta asentamientos humanos en proceso de legalización, alta vulnerabilidad por riesgos de movimiento en masa y significativo déficit de espacios recreativos. En el marco de la formulación de este PIMI, se han adelantado diálogos con la Alcaldía Local, recorridos de reconocimiento técnico y una socialización de apertura con las comunidades el 19 de junio de 2026. Se priorizan tres (3) parques.

Como resultado del proceso de priorización, se seleccionaron **cinco (5) parques** que en conjunto suman un área estimada de **3.458,70 m²** para intervención, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4. Parques a Intervenir Lote 4

No.	Parque	Área mínima de intervención (m²)	Dirección	RUPI	Código IDRD
1	Desarrollo Arena Buenavista	200	CALLE 181B No. 3A-15	2992-1	01-081
2	Desarrollo El Codito	300	KR 1 - CL 182A -94	3834-56	01-029
3	Desarrollo El Paraíso	1.500	Tv. 1A # 40-44	724-21	02-002
4	Desarrollo Pardo Rubio	708,7	CALLE 47B No. 3-06 Este	2313-4	02-129
5	Desarrollo Pardo Rubio	750	CALLE. 49 # 3-96	2313-3	02-130

Fuente: SDHT - Elaboración Dirección de Estructuración de Proyectos

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el INTERVENTOR son las siguientes:

A través del contrato de INTERVENTORÍA que resulte del presente Concurso de Méritos, se realizará el seguimiento INTEGRAL al contrato generado del proceso cuyo objeto es "***REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS PRIORIZADAS DE CORREDORES URBANOS, ESPACIO PÚBLICO Y PARQUES PARA LA CONECTIVIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZA TU BARRIO PARA EL***

MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT (PIMI-HABITAT) DE LAS LOCALIDADES DE SUBA, BOSA, CIUDAD BOLIVAR, CHAPINERO Y USAQUEN.".

Así mismo, con el desarrollo del presente proceso el Interventor, deberá:

- Efectuar la INTERVENTORÍA Integral en los aspectos técnico, administrativo, legal, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo a los insumos, productos y actividades enmarcadas dentro del objeto del contrato principal sobre el cual se realiza la vigilancia, control y seguimiento en las etapas de Estudios y Diseños y Construcción.
- Ejercer la representación de la SDHT ante El (los) CONTRATISTA(S) de Obra en los casos y para los efectos específicamente previstos en el presente Contrato de Interventoría.
- Ejercer todas las actividades definidas en el Contrato de Interventoría que resultare del presente Concurso de Méritos, las que la SDHT le asigne, siempre que sean coherentes con el objeto contratado, las que se prevean en el pliego de condiciones, las que se desprendan del Contrato Principal, sus anexos y capítulos y las que se deriven de la naturaleza del objeto del presente Contrato de Interventoría.
- Cumplir con el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT en su versión vigente.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011*: "Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".* Por lo anterior la SDHT utilizará la supervisión, contratando la Interventoría Integral externa para la ejecución del proyecto.

La INTERVENTORÍA Integral tendrá la función de ejecutar para la SDHT, todos los aspectos de supervisión, logística, elaboración de informes, presentaciones, liquidación del contrato del obra, controlar, exigir, colaborar, y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades del contrato principal, así como, absolver las consultas que le realice El (los) CONTRATISTA(S), la comunidad y/o el supervisor de la SDHT, proponiendo alternativas y soluciones ante las situaciones que impidan el normal desarrollo de la ejecución contractual, teniendo como referencia los principios rectores del estatuto general de contratación de la administración pública (EGCAP), los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual entre la SDHT y El (los) CONTRATISTA(S) objeto de seguimiento del contrato de obra y la Interventoría Integral.

Las obligaciones por realizar en general consisten en el seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero, contable, jurídico, social, implementación de medidas de bioseguridad (cuando aplique), ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre el cumplimiento del contrato objeto de la Interventoría Integral.

Así mismo, las actividades de la Interventoría Integral se encuentran claramente descritas en el pliego de condiciones, el contrato que se suscriba para dicho fin y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la SDHT vigente a la fecha de suscripción del contrato o el que lo sustituya o reemplace.

El INTERVENTOR evaluará la labor que adelante El (los) CONTRATISTA(S) de obra tanto en la etapa de estudios y diseños como en la etapa de obra, asegurando que las actividades se ejecuten a través

de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura en cumplimiento de la normativa aplicable, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras, ambientales o de otra índole, para un buen desarrollo del proyecto.

La Interventoría Integral controlará la totalidad de los trabajos para cada caso particular y que se describen en los Pliegos de condiciones del Contrato objeto de seguimiento, incluyendo sus capítulos, anexos y apéndices técnicos, etc., respectivos.

Adicionalmente, el Interventor deberá realizar el análisis, revisión, y finalmente la aprobación de los Estudios y diseños de la obra civil y demás componentes aplicables del proyecto con la calidad y en la oportunidad debida, cumpliendo con los requerimientos exigidos en los documentos técnicos del proceso de selección objeto de interventoría.

El interventor vigilará y controlará que, El (los) CONTRATISTA(S) del proceso de obra ejecute las compensaciones solicitadas por SDA a que haya lugar, así como efectuar los ensayos de laboratorio que sean requeridos en los términos del Contrato.

Téngase en cuenta que la no descripción de alguna(s) actividad(es) no exonerará al INTERVENTOR de la realización de estas teniendo en cuenta su carácter integral en la vigilancia, control y seguimiento.

3.1 SEGUIMIENTO Y CONTROL INTEGRAL A LAS ETAPAS Y FASES DEL PROYECTO

El alcance del seguimiento y control de la intervención se organiza en dos etapas principales, tal y como se estima en el contrato de obra, orientadas a garantizar una ejecución secuencial, técnica y coherente con las necesidades identificadas para los parques priorizados en el marco de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat (PIMI-Hábitat). Estas etapas permiten consolidar la factibilidad mediante un diagnóstico actualizado del estado de cada parque, la elaboración de los estudios y diseños con sus respectivas aprobaciones ante las entidades distritales y nacionales competentes, y posteriormente, ejecutar las obras de intervención, adecuación, mantenimiento, rehabilitación, reparación y/o reemplazo de superficies y elementos que hacen parte de los parques priorizados en las localidades de **Suba, Bosa, Ciudad Bolívar, Usaquén y Chapinero**.

Así las cosas, y teniendo como fundamento la documentación técnica existente y los lineamientos establecidos en los Documentos Técnicos de Soporte (DTS) para cada localidad, el INTERVENTOR deberá garantizar que El (los) CONTRATISTA(S) de obra elabore el diagnóstico, estudios y diseños y sus respectivas aprobaciones conforme a la normatividad vigente y los lineamientos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), el Manual de Espacio Público (MEP), la cartilla de andenes del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), las guías del Jardín Botánico de Bogotá, la normatividad de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y las demás guías técnicas y normatividad asociada al desarrollo del espacio público y de construcción de parques en el distrito capital, con el fin de realizar las intervenciones en los parques priorizados, asegurando que estas respondan a las condiciones actuales del territorio, a los requerimientos técnicos aplicables y a las necesidades identificadas por las comunidades en el marco del proceso de formulación de los PIMI-Hábitat.

El INTERVENTOR debe garantizar que, antes del inicio de cualquier actividad constructiva, El (los) CONTRATISTA(S) de obra haya realizado una revisión exhaustiva de la documentación suministrada por la SDHT, así como de los apéndices técnicos que hacen parte integral del proceso. Así mismo, la interventoría deberá verificar que El (los) CONTRATISTA(S) haya realizado la verificación y las

gestiones de los permisos ambientales requeridos ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y la Corporación Autónoma Regional (CAR), cuando aplique. Esto podrá incluir, entre otros, permisos de aprovechamiento forestal, autorizaciones para tala o traslado de arbolado (en coordinación con el Jardín Botánico de Bogotá), permisos de ocupación de cauce para los parques que presentan proximidad con cuerpos de agua y rondas hídricas, y la implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) de bajo impacto. El cumplimiento estricto de la normativa ambiental vigente es indispensable para asegurar la sostenibilidad del proyecto, prevenir impactos negativos y evitar sanciones administrativas.

Nota. Presentación y Aprobación de las Hojas de Vida del Personal de la Interventoría: En la fecha de la firma del acta de inicio, el INTERVENTOR debe presentar a la SDHT la totalidad de las hojas de vida debidamente soportadas del equipo que va a participar en el desarrollo de la interventoría. La SDHT, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de las hojas de vida con sus debidos soportes presentadas por el INTERVENTOR, deberá emitir concepto de aprobación o solicitar ajustes o precisiones sobre las mismas.

3.1.1 ETAPA 1: DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y APROBACIONES.

La INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento, revisión y verificación del diagnóstico que adelante El (los) CONTRATISTA(S) de obra sobre los parques objeto del contrato. Así mismo, la Interventoría deberá revisar, validar y emitir el correspondiente concepto técnico de aprobación de los estudios y diseños definitivos, en concordancia con lo establecido en los anexos y apéndices técnicos del contrato, previo a su aprobación por parte de la entidad y a su incorporación como insumo para la ejecución de las obras.

Para el Lote 1 (Localidad de Suba), los parques objeto de diagnóstico son: Santa Cecilia II Sector y Miramar. Para el Lote 2 (Localidad de Bosa): Desarrollo El Cauce, Desarrollo El Recuerdo, Desarrollo Caldas, Desarrollo Santa Fe III Sector y Desarrollo Villa Colombia. Para el Lote 3 (Localidad de Ciudad Bolívar): Desarrollo Las Huertas, Desarrollo Rincón de Galicia, Desarrollo Sierra Morena, Desarrollo Jerusalén/Santa Rosita y Desarrollo Jerusalén/Tanque Laguna. Para el Lote 4 (Localidades de Usaquén y Chapinero): Desarrollo Arena Buenavista, Desarrollo El Codito, Desarrollo El Paraíso, Desarrollo Pardo Rubio (02-129) y Desarrollo Pardo Rubio (02-130).

Durante esta etapa, la INTERVENTORÍA deberá verificar que El (los) CONTRATISTA(S) adelante de manera oportuna las gestiones y trámites previos necesarios para garantizar el recibo a satisfacción de las obras por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos y de las entidades competentes, asegurando así las condiciones requeridas para su adecuada administración, operación y mantenimiento posterior.

En concordancia con lo anterior, la INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento y control a las actividades que El (los) CONTRATISTA(S) desarrolle en el marco de las fases previstas para esta etapa en el contrato de actualización de estudios y diseños y obra:

- **Fase 1:** DIAGNÓSTICO.
- **Fase 2:** ESTUDIOS Y DISEÑOS.
- **Fase 3:** APROBACIONES, ESPECIFICACIONES, DETALLES, DOCUMENTOS FINALES, TRÁMITES CON ENTIDADES

Dado el alcance y la magnitud de las intervenciones, y a fin de evitar traslapes o interferencias en los diseños con otras entidades de orden distrital, la INTERVENTORÍA deberá acompañar y supervisar integralmente a El (los) CONTRATISTA(S) para que este verifique de manera constante la existencia de proyectos en ejecución o por ejecutarse por parte de la SDHT, IDU, EAAB, RENOBO, IDRD, CVP, UMV, Fondo de Desarrollo Local de las alcaldías locales u otras entidades distritales y/o nacionales en el área de influencia del proyecto. Dicha situación deberá ser informada a la Interventoría y a la SDHT mediante comunicación radicada con la debida antelación, con el fin de adoptar las medidas correspondientes.

Es relevante señalar que, en el marco del principio de planeación, la SDHT efectuó las consultas necesarias a las entidades de orden distrital para viabilizar las intervenciones propuestas. Las consultas señaladas se fundamentan en el tiempo transcurrido entre la estructuración, selección y formalización de los contratos, así como en el inicio, el plazo de ejecución y la dinámica inherente a la ciudad, con el objetivo de evitar inconvenientes durante la materialización de las obras. La INTERVENTORÍA deberá verificar que EL (los) CONTRATISTA(S) tenga(n) en cuenta dichos insumos y actualice las consultas si fuere necesario.

NOTA 1: A fin de poder iniciar la Etapa 2 (Ejecución de Obras), EL (los) CONTRATISTA(S) y la INTERVENTORÍA deberán suscribir el acta de cierre de la Etapa 1 (estudios y diseños) y suscribir el acta de inicio de la Etapa 2. Corresponderá a la INTERVENTORÍA verificar el cumplimiento de los requisitos para dicha suscripción.

NOTA 2: Todas las radicaciones a entidades del orden distrital o nacional deberán ser realizadas por el (los) CONTRATISTA(S) en debida forma, después de la respectiva aprobación de la INTERVENTORÍA. Los documentos radicados deberán ser remitidos en calidad de copia a la Supervisión de la SDHT. La INTERVENTORÍA será responsable de revisar y dar su visto bueno previo a cualquier radicación.

3.1.1.1 FASE 1: DIAGNÓSTICO

Esta fase tiene como propósito desarrollar un análisis territorial integral que abarque los componentes técnicos, normativos, sociales, ambientales y de riesgos asociados a la intervención de los parques priorizados en el marco de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat (PIMI-Hábitat), garantizando su coherencia con el papel de cada parque como espacio articulador del entorno urbano y los equipamientos estratégicos del sector.

El (los) CONTRATISTA(S) deberá(n) desarrollar las siguientes actividades:

- **Presentación y Aprobación de las Hojas de vida de la Etapa 1:** Dentro de un día (01) hábil siguiente a la suscripción del acta inicio de interventoría con la SDHT, el (los) CONTRATISTA(S) deberán presentar a la INTERVENTORÍA la totalidad de las hojas de vida debidamente soportadas del equipo que va a participar en la Etapa 1. La INTERVENTORÍA, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de las hojas de vida con sus debidos soportes presentadas por el CONTRATISTA, deberá emitir concepto de aprobación o solicitar ajustes o precisiones sobre las mismas.
- **Cronograma de Actividades:** El (los) CONTRATISTA(S) debe(n) elaborar y presentar a la INTERVENTORÍA el cronograma de actividades de la Etapa 1, describiendo la planeación de las actividades a entregar. La INTERVENTORÍA, dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes al recibo del cronograma presentado por el Contratista, deberá emitir concepto de aprobación o solicitar ajustes o precisiones sobre la planeación propuesta por el contratista.

Se deberá realizar la programación, estableciendo como mínimo: fecha de inicio, fechas de terminación, duraciones y responsables, debe ser realizado en un software como MS Project o similar, cada actividad debe tener asociada un valor monetario con el objetivo de realizar el seguimiento mediante "Valor Ganado" por parte de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y de conformidad con los requerimientos establecidos por la SDHT dentro del "*Apéndice **10** - Presupuesto y Cronograma de los estudios, diseños y la construcción"*

- Recopilar, analizar y consolidar información primaria y secundaria existente del parque y su área de influencia.
- Elaborar un diagnóstico integral del parque, abordando los componentes de movilidad, social, normativo, riesgos y ambiental, en concordancia con el alcance de la intervención.

El diagnóstico integral deberá verificar, analizar y documentar las condiciones actuales del parque, identificando de manera detallada las afectaciones, oportunidades, potencialidades y restricciones existentes, de conformidad con los alcances definidos en el presente documento. Lo anterior, con el propósito de sustentar técnicamente la definición de las intervenciones que resulten viables, necesarias, pertinentes y compatibles con los objetivos, el presupuesto y el alcance del proyecto, garantizando que las soluciones propuestas respondan a las condiciones reales identificadas en campo.

Para ello, el diagnóstico debe:

1. **Caracterizar integralmente el estado actual del parque**, incluyendo la evaluación física y funcional de superficies, senderos, mobiliario urbano, zonas verdes, iluminación, accesibilidad, conectividad y demás elementos complementarios, identificando sus condiciones de conservación, deterioro, funcionalidad y uso.
2. **Identificar y analizar las afectaciones, problemáticas, restricciones y oportunidades de intervención**, determinando las condiciones físicas, técnicas, ambientales, normativas, operativas y sociales que influyen o condicionan el desarrollo del proyecto y la definición de las alternativas de diseño.
3. **Evaluar las dinámicas de uso, apropiación, seguridad y funcionamiento del espacio público**, analizando los patrones de ocupación, circulación, permanencia y convivencia, así como su incidencia en la formulación de las intervenciones propuestas.
4. **Revisar y analizar los condicionantes normativos, urbanísticos, ambientales y prediales aplicables al proyecto**, estableciendo los elementos susceptibles de intervención, aquellos que deben conservarse y las actuaciones que requieran conceptos, permisos, autorizaciones o validaciones por parte de las entidades competentes.
5. **Realizar las consultas, solicitudes de información y articulaciones institucionales necesarias con las entidades competentes**, así como analizar la información suministrada por la SDHT y las respuestas emitidas por dichas entidades. En desarrollo de esta actividad, el CONTRATISTA deberá identificar, **cuando aplique**, la existencia de garantías vigentes, proyectos en ejecución, proyectos futuros o cualquier otra condición que pueda afectar o

interferir con la ejecución del contrato, con el fin de determinar el alcance efectivo de las intervenciones.

6. **Identificar y evaluar los riesgos físicos, estructurales, geotécnicos, ambientales y sociales presentes en el área de intervención**, definiendo, **cuando se requiera**, medidas de mitigación y recomendaciones para la gestión de dichos riesgos.
7. **Analizar la necesidad de realizar pruebas, ensayos, aforos, mediciones, inspecciones especializadas o estudios complementarios**, requeridos para validar las condiciones existentes o soportar técnicamente las decisiones de diseño. **En caso de determinarse técnicamente su necesidad**, el contratista deberá definir su alcance, metodología y justificación para su ejecución durante la Fase 2.
8. **Determinar la necesidad de realizar exploraciones físicas, geotécnicas o investigaciones del subsuelo**, con el fin de validar las condiciones del terreno y las características de la infraestructura existente. **De establecerse su necesidad**, estas deberán ejecutarse durante la Fase 2.
9. **Realizar el registro y documentación del estado actual del área de intervención**, mediante registro fotográfico, levantamientos de campo y demás mecanismos de captura de información. **Cuando se requiera para complementar el diagnóstico**, se deberán obtener imágenes aéreas u otros registros especializados.
10. **Definir el plan de trabajo para el desarrollo de los estudios y diseños**, incluyendo metodología, cronograma detallado, alcances por componente, estrategia de coordinación interdisciplinaria y ruta de gestión para la obtención de permisos, conceptos y aprobaciones requeridas.
11. **Identificar, cuando corresponda, los permisos, autorizaciones, conceptos, aprobaciones o trámites requeridos ante las entidades competentes**, estableciendo la ruta de gestión y los responsables de su obtención durante el desarrollo del proyecto.
12. **Elaborar y presentar el cronograma detallado de las Fases 2 y 3**, identificando actividades, hitos, dependencias, entregables y tiempos de ejecución.
13. **Consolidar y entregar el Informe Final de Diagnóstico Integral**, el cual deberá contener el análisis técnico de la información recopilada, la identificación de problemáticas, riesgos, condicionantes y oportunidades, así como una conclusión sustentada que establezca de manera clara:

    - Las intervenciones que pueden desarrollarse dentro del alcance del proyecto.
    - Las intervenciones que no resultan viables, recomendables o permitidas.
    - Las acciones que se recomienda implementar para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
    - Los estudios, pruebas, ensayos, exploraciones, permisos, autorizaciones o validaciones adicionales que, **de ser necesarios**, deban adelantarse en las fases posteriores.

14. Realizar y entregar a la INTERVENTORÍA para revisión y aprobación el informe final de diagnóstico.

Al finalizar esta Fase, El (los) CONTRATISTA(S) deberá(n) contar con un documento de diagnóstico aprobado por INTERVENTORÍA, que incluya el diagnóstico, las consultas a entidades, los análisis técnicos, normativos, sociales, ambientales y de riesgos que orienten el desarrollo de la Fase 2. La información contenida en este documento constituirá la base técnica obligatoria para la elaboración de los estudios y diseños, así como para la estructuración de los costos y presupuestos de obra que se desarrollan en la Fase 2 y que servirán para la ejecución de la Etapa 2. Dichos costos no podrán superar el valor ofertado por El (los) CONTRATISTA(S). en ese sentido deberá diseñar en el marco de la necesidad expuesta en el presente proceso, de acuerdo con su experiencia, siempre teniendo como valor límite el presupuesto del proceso.

En consecuencia, la INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento, verificación y control de las actividades que adelante El (los) CONTRATISTA(S) para la ejecución del diagnóstico integral de los parques priorizados, incluyendo la correspondiente aprobación como requisito para avanzar a la fase de estudios y diseños definitivos. Las actividades correspondientes se encuentran definidas en el anexo técnico del contrato de obra objeto de seguimiento, y su cumplimiento deberá ser verificado por la INTERVENTORÍA.

Dado que esta fase cuenta con plazos establecidos por lote, la INTERVENTORÍA deberá revisar y aprobar, dentro de dicho plazo, los productos derivados de las actividades previstas para la Fase 1 en el anexo técnico del contrato de obra. En consecuencia, la INTERVENTORÍA deberá requerir a El (los) CONTRATISTA(S) la entrega oportuna de dichos productos, de manera que su revisión y aprobación se realicen dentro de los tiempos establecidos.

Al finalizar esta fase, la INTERVENTORÍA deberá verificar que se haya definido el área definitiva de intervención para cada parque, cumpliendo con los metros cuadrados mínimos exigidos por la SDHT, los cuales corresponden a las áreas estimadas por lote: Lote 1 (3.129,70 m²), Lote 2 (1.951,33 m²), Lote 3 (3.859,10 m²) y Lote 4 (3.458,70 m²). Téngase en cuenta que el área no puede ser inferior a la estimada en el contrato de obra, ni los costos de las obras podrán superar el valor de la oferta económica presentada. En caso de darse dicha situación, la INTERVENTORÍA deberá solicitar los ajustes necesarios, velando porque las soluciones propuestas respondan a la necesidad planteada y se ajusten a la experiencia requerida en los términos de referencia.

Así las cosas, la INTERVENTORÍA será la encargada de evaluar y aprobar el documento de diagnóstico que El (los) CONTRATISTA(S) presente al cierre de la Fase 1. Dicho instrumento deberá integrar el diagnóstico territorial, las consultas a entidades (IDRD, SDA, EAAB, ENEL, VANTI, IDIGER, SDM, DADEP, JBB, entre otras), y los análisis técnicos, normativos, sociales, ambientales y de riesgos que resulten determinantes para orientar la Fase 2. Una vez aprobado, este documento se erige como la base técnica vinculante para los estudios, diseños, costos y presupuestos de obra de la Fase 2, los cuales sustentarán la ejecución de las obras.

La INTERVENTORÍA deberá verificar que todos los productos entregados cumplan los requisitos técnicos, normativos y contractuales aplicables, y que respondan a las necesidades del proyecto, como condición para autorizar el inicio de la Fase 2.

Nota 1. El plazo estimado para esta fase no limita la entrega anticipada de los productos por parte de El (los) CONTRATISTA(S) ni su aprobación por la INTERVENTORÍA. En consecuencia, esta última deberá realizar las revisiones con la diligencia necesaria para no afectar el cronograma general del proyecto.

Nota 2. El área definitiva a intervenir que se establezca en el diagnóstico aprobado por la INTERVENTORÍA no podrá ser inferior al área estimada inicialmente por la SDHT para cada lote. El (los) CONTRATISTA(S) deberá realizar un análisis de optimización durante la etapa de diagnóstico y diseño, con el fin de ejecutar la mayor cantidad de metros cuadrados de espacio público posible dentro del presupuesto ofertado. En ningún caso la reducción del alcance por debajo del área estimada inicialmente será procedente.

3.1.1.2 FASE 2: ESTUDIOS Y DISEÑOS

Durante esta fase, la INTERVENTORÍA será responsable de la revisión, seguimiento y aprobación de los estudios, diseños, informes, memorias, especificaciones, presupuestos, cronogramas y demás productos que presente El (los) CONTRATISTA(S) de obra, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del contrato de obra.

La INTERVENTORÍA deberá verificar que los estudios y diseños definitivos cumplan con los requisitos técnicos, normativos, ambientales, urbanísticos y contractuales aplicables, así como con los lineamientos establecidos por las entidades competentes para la intervención de los parques de los diferentes lotes de intervención y la red peatonal de su entorno. Igualmente, deberá garantizar que las soluciones propuestas sean coherentes con el alcance definido en la fase de diagnóstico, respondan a las necesidades del territorio y puedan ejecutarse dentro del presupuesto y plazo contractual establecidos.

Como resultado de esta fase, la INTERVENTORÍA deberá verificar y aprobar los productos técnicos elaborados por El (los) CONTRATISTA(S), incluyendo, entre otros, los diseños arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios, de iluminación, accesibilidad universal, mobiliario urbano, señalización, Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) y demás componentes requeridos para la adecuada ejecución del proyecto, así como, como mínimo, todos los mencionados en los documentos y anexos técnicos del proceso objeto de interventoría.

Todas las radicaciones, solicitudes, trámites, permisos, conceptos y aprobaciones que deban adelantarse ante entidades distritales, nacionales, empresas de servicios públicos o terceros competentes deberán ser presentadas por El (los) CONTRATISTA(S), previa revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA, con copia a la Supervisión de la SDHT. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento permanente a dichos trámites y requerir oportunamente las acciones necesarias para evitar afectaciones al cronograma del proyecto.

En ejercicio de sus funciones técnicas, administrativas, financieras, sociales, ambientales y SSTMA, la INTERVENTORÍA deberá identificar de manera anticipada cualquier situación que pueda comprometer el cumplimiento de los hitos contractuales, emitir las alertas correspondientes y exigir a El (los) CONTRATISTA(S) la implementación de las medidas correctivas necesarias.

La INTERVENTORÍA será responsable de verificar que los diseños definitivos, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y el presupuesto resultante mantengan la viabilidad técnica y financiera del proyecto, garantizando que la ejecución de la Etapa 2 pueda desarrollarse dentro del valor ofertado por El (los) CONTRATISTA(S) de obra.

Nota 1. Las actividades de obra propuestas por El (los) CONTRATISTA(S) y aprobadas por la INTERVENTORÍA para culminar las obras no podrán exceder el Presupuesto Oficial Estimado (POE), ya sea por soluciones técnicas o por daños, deterioro, vandalismo o complementaciones necesarias. Para tal fin, la INTERVENTORÍA deberá realizar el acompañamiento, revisión y aprobación del presupuesto correspondiente a la Etapa 2, verificando que la propuesta entregada por El (los) CONTRATISTA(S) cumpla con los lineamientos y especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y en los apéndices que hacen parte integral del contrato de obra. Para ello, El (los) CONTRATISTA(S) deberá entregar un balance que armonice el presupuesto. En caso contrario, la SDHT podrá dar por terminado ambos contratos, sin perjuicio para las partes, pagándose únicamente las actividades desarrolladas y recibidas a satisfacción por la INTERVENTORÍA de la ETAPA 1 a la fecha.

Nota 2. Para la Fase 2, la INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento, verificación, control y aprobación de los estudios y diseños definitivos elaborados por El (los) CONTRATISTA(S), conforme a los requisitos técnicos establecidos para esta etapa. Los productos y entregables que deben ser revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA se encuentran definidos en el anexo técnico del contrato de obra y en los apéndices que hacen parte integral del mismo.

Dentro del plazo máximo establecido para esta fase por cada lote, la INTERVENTORÍA deberá revisar y aprobar la totalidad de los estudios y diseños definitivos, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas, normativas y contractuales aplicables. En consecuencia, la INTERVENTORÍA deberá requerir a El (los) CONTRATISTA(S) la entrega oportuna de los productos correspondientes, de manera que su revisión y aprobación se realicen dentro de los tiempos establecidos para esta fase.

3.1.1.3 FASE 3: APROBACIONES, ESPECIFICACIONES, DETALLES, DOCUMENTOS FINALES, TRÁMITES CON ENTIDADES

La Fase 3 comprende la consolidación final de los estudios y diseños actualizados, garantizando la incorporación de las observaciones emitidas por las entidades distritales y/o nacionales competentes. La INTERVENTORÍA deberá verificar que El (los) CONTRATISTA(S) haya integrado la totalidad de actividades, apéndices, procedimientos, anexos y demás documentos del proceso, asegurando la coherencia técnica, normativa y contractual de los productos finales para cada uno de los parques priorizados en las localidades de Suba, Bosa, Ciudad Bolívar, Usaquén y Chapinero.

La INTERVENTORÍA deberá recibir, revisar, validar y aprobar los estudios y diseños definitivos entregados por El (los) CONTRATISTA(S), verificando que incorporen todas las observaciones técnicas, normativas y administrativas emitidas por las entidades distritales y/o nacionales competentes. Asimismo, deberá confirmar que El (los) CONTRATISTA(S) cuente con las aprobaciones, no objeciones y permisos necesarios para la ejecución de las obras durante la Etapa 2, conforme a lo estipulado en la minuta del contrato y en los apéndices técnicos del proceso, entre los que se encuentran los componentes arquitectónico y urbano, estructural y geotécnico, hidrosanitario, eléctrico, de pavimentos, paisajístico, BIM, ambiental, SST, social y arqueológico. Estos productos deberán estar orientados al cumplimiento de los resultados exigidos en las vocaciones y lineamientos técnicos del proyecto, en concordancia con las tipologías de intervención definidas para cada parque (mantenimiento, rehabilitación, reparación y/o reemplazo).

Adicionalmente, la INTERVENTORÍA deberá revisar y aprobar los siguientes productos, los cuales permitirán realizar el seguimiento y control de la programación del proyecto:

1. Estudios y diseños por componente.
2. Presupuesto definitivo de obra.
3. Memorias de cálculo de cantidades de obra.
4. Especificaciones técnicas finales.
5. APU definitivos de la Oferta Económica, con sus respectivas especificaciones técnicas y balance presupuestal final.
6. Cronograma definitivo de obra, armonizado con las aprobaciones técnicas y los tiempos de gestión ante entidades.
7. Planes de Manejo de Tránsito (PMT) aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), necesarios para el desarrollo de las actividades de obra. Toda la señalización deberá estar instalada antes del inicio de las actividades de construcción. En caso de requerirse, El (los) CONTRATISTA(S) deberá implementar y mantener vigente el PMT durante toda la ejecución del contrato, cumpliendo las normas e indicaciones impartidas por la SDM, la INTERVENTORÍA y la SDHT.
8. Aprobaciones, no objeciones y conceptos técnicos de entidades (SDM, EAAB-ESP, ENEL, IDU, IDRD, UMV, CVP, SDA, JBB, IDIGER, DADEP, entre otras) que se requieran para cada parque, considerando las condiciones particulares de cada localidad, como la proximidad a cuerpos de agua y rondas hídricas en Suba, la presencia de conectores ecosistémicos en Chapinero y Usaquén, o las condiciones de ladera en Ciudad Bolívar.
9. Para la aprobación del IDRD se deberá considerar la escala del parque (estructurante o de proximidad) y su vocación (lúdica, deportiva o recreativa), definiendo el tipo de gestión ante el IDRD para su trámite. Una vez definido el alcance final de los diseños, se deberá tramitar la aprobación del diseño ante la subdirección correspondiente, según la normatividad vigente del IDRD, incluyendo la Resolución 1650 de 2023 (lineamientos de diseño "Ciudad Encuentro" para parques), las Normas de Construcción NSR-10 y el Manual de Silvicultura Urbana.

Adicional a lo anterior, deberá revisar y aprobar:

- Plan de Gestión Social.

- Plan de Manejo Ambiental.
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan de Calidad y programa de gerencia de proyectos.
- Plan de Gestión de Riesgos del Proyecto.

Una vez verificados los entregables, se procederá a la suscripción del Acta de Cierre de la Etapa 1 por parte De El (los) CONTRATISTA(S) y la INTERVENTORÍA, y a la radicación física y digital de los productos ante la SDHT.

Paralelo al proceso de aprobaciones, el(los) CONTRATISTA(S) debe(n) presentar a la INTERVENTORÍA para su validación y aprobación, las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo para el desarrollo de la Etapa 2, **quince (15) días hábiles** previos a la terminación de la Etapa 1 y se debe realizar el reconocimiento en sitio de los puntos a intervenir por parte de los profesionales que formarán parte del equipo mínimo de trabajo de obra.

Asimismo, se deberá efectuar el alistamiento de obra, que comprende la definición y adecuación de los espacios para el manejo de materiales, campamento, almacén, manejo de escombros, tramites de desmonte y entrega del mobiliario existente al administrador por competencia (si aplica), tramite de permisos provisionales para conexión con las empresas de servicios públicos, apropiación de los trámites con otras entidades distritales, colocación de vallas, PMT iniciales (Plan de Manejo de Tránsito) para la localización de la señalización provisional de tráfico. Así como la disposición de los espacios y actividades para atender a la comunidad, entre otras actividades que den cumplimiento a la normatividad vigente.

En esta Fase previa al inicio de la construcción, se debe realizar el levantamiento de las actas de vecindad para predios públicos y privados, tomando como insumo los PMT viabilizados por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

Para asegurar la coherencia técnica de los productos finales, el (los) CONTRATISTA(S) deberá(n) entregar los presupuestos y cronogramas definitivos de obra, así como, consolidar las aprobaciones emitidas por las entidades distritales y/o nacionales. Igualmente, deberá entregar a la INTERVENTORÍA los productos, informes y estudios y diseños, una vez aprobados por la INTERVENTORÍA, para su posterior radicación física y digital ante la SDHT, con lo cual se dará cierre a la Etapa 1 del contrato.

Una vez verificados los entregables y alcances establecidos, se deberá suscribir el Acta de Cierre de la Etapa 1, la cual será firmada por el (los) CONTRATISTA(S) y la INTERVENTORÍA antes del inicio de la Etapa 2. Para el cumplimiento de esta Fase se deberán tener en cuenta todas las actividades, apéndices, procedimientos, anexos y documentos aportados por la Entidad, que hacen parte integral del presente proceso.

Es preciso señalar que, para dar inicio de la **Etapa 2**, “EJECUCIÓN DE OBRAS”, el (los) CONTRATISTA(S) adicionalmente deberá(n) contar con la aprobación previa, por parte de la INTERVENTORÍA, del Cronograma de Obra, el cual permitirá realizar el seguimiento y control del proyecto, así como contar con los permisos y aprobaciones necesarias de las diferentes entidades para iniciar dicha Etapa.

En relación con los Planes de Manejo de Tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) necesarios para el desarrollo de las actividades de obra, el (los) CONTRATISTA(S) deberá(n) garantizar

que toda la señalización deberá estar instalada previa a la ejecución de obras de construcción. En el evento que se requiera, el (los) CONTRATISTA(S) debe(n) realizar todas las acciones correspondientes para implementar y mantener vigente el PMT durante la ejecución del contrato hasta su finalización, dando cumplimiento a todas las normas e indicaciones que imparta la SDM, INTERVENTORÍA y SDHT.

La aprobación integral de los estudios y diseños completos deberá realizarse dentro de los **diez (10) días calendario previos al inicio de la Etapa 2,** sin sobrepasar en ningún caso el plazo establecido para la **Etapa 1**. Es importante aclarar que son de absoluta responsabilidad del(os) CONTRATISTA(S) con el acompañamiento de la INTERVENTORÍA.

La INTERVENTORÍA será responsable de verificar que los productos entregados cumplan con los requisitos técnicos, normativos y contractuales establecidos, y que respondan adecuadamente a las necesidades del proyecto sin sobrepasar el presupuesto establecido dentro del proceso, ni el plazo de ejecución total, que serán los ejecutados por el (los) CONTRATISTA(S) en cada Etapa del proyecto.

- **Documento compilatorio de reuniones,** gestiones y aprobaciones de las entidades prestadoras de servicios públicos y demás entidades de carácter distrital:

Tabla 5 Listado Permisos Requeridos de manera preliminar

Entidad	Permisos requeridos
Secretaría Distrital de Ambiente	• Solicitud y apertura PIN RCD. • Permiso de ocupación de cauce (Si aplica). • Permiso aprovechamiento o autorización forestal. (Este trámite aplicará dependiendo si se evidencia o contemplan individuos arbóreos dentro del diseño). • Solicitud aprobación/radicación para instalación de vallas informativas del proyecto
Corporación Autónoma Regional - CAR	• Permiso de ocupación de cauce (si aplica) • Trámite RCD (si aplica)
IDRD	• Consulta de lineamientos de intervención • Radicación para la aprobación de intervención en la modalidad de mejoramiento, mantenimiento y/o adecuación.
Jardín botánico de Bogotá José celestino Mutis	• Trámite de acta WR (si aplica).
Secretaría Distrital de Movilidad	• Aprobación Planes de Manejo de tránsito PMT.
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB	• Solicitud acompañamiento y asignación de inspector para desarrollo de la obra. • Gestiones correspondientes para la expedición de No objeción.
Vanti	• Solicitud acompañamiento y asignación de inspector para desarrollo de la obra.
IDPC	• En caso de ser requerido para el desarrollo del objeto se elevarán las consultas necesarias.

Entidad	Permisos requeridos
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	• En caso de ser requerido para el desarrollo del objeto se elevarán las consultas y coordinaciones necesarias.
Enel	• Solicitud acompañamiento y asignación de inspector para desarrollo de la obra.

Nota 1: *Las aprobaciones referenciadas anteriormente corresponden a una guía inicial de tramites a realizar en la fase de* ***Elaboración de nuevos E&D.*** *No obstante, lo anterior es responsabilidad del(os) contratista(s) en la etapa de Estudios y diseños validar la normatividad y reglamentación vigente aplicable para la totalidad de aprobaciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.*

Nota 2: *En caso de que los permisos/autorizaciones obtenidas por el (los) contratista(s) tengan una vigencia menor al tiempo estimado de ejecución contractual, será responsabilidad del contratista realizar y obtener las ampliaciones de vigencia, garantizando que al momento de la ejecución de obras los mismos se encuentren vigentes.*

Fuente: SDHT - Elaboración Dirección de Estructuración de Proyectos

Durante esta fase, la INTERVENTORÍA podrá autorizar, bajo su criterio técnico, actividades preliminares y de alistamiento (instalación de campamentos, almacenamiento de materiales, cerramientos, adecuación de zonas de trabajo, polisombras, obras preliminares y señalización preventiva). Estas actividades no constituyen el inicio formal de la Etapa 2 y solo podrán desarrollarse cuando no requieran aprobaciones adicionales o cuenten con los vistos buenos mínimos necesarios. La INTERVENTORÍA verificará conjuntamente con El (los) CONTRATISTA(S) las condiciones para adelantarlas sin generar riesgos técnicos, administrativos o de seguridad, mientras se surten las demás aprobaciones.

La INTERVENTORÍA deberá acompañar y gestionar, cuando corresponda, los trámites de modificación contractual ante la SDHT, procurando que se adelanten dentro de los plazos establecidos para cada lote. Además, previa al inicio de la construcción, deberá verificar el levantamiento de las actas de vecindad para predios públicos y privados, con base en los PMT viabilizados por la SDM, así como el reconocimiento en sitio de los puntos a intervenir.

Para asegurar la coherencia técnica, la INTERVENTORÍA exigirá a El (los) CONTRATISTA(S) la entrega de los presupuestos y cronogramas definitivos de obra, así como la consolidación de las aprobaciones emitidas por las entidades distritales y/o nacionales. El (los) CONTRATISTA(S) deberá contar con la aprobación previa de la INTERVENTORÍA respecto del cronograma de obra, los permisos y las aprobaciones necesarias para iniciar la Etapa 2, sin sobrepasar el presupuesto ni el plazo total de ejecución establecido para cada lote.

Nota 1. El plazo previsto para la Fase 3 no limita la entrega anticipada de productos por parte del CONTRATISTA ni su revisión y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.

Nota 2. La relación de permisos, autorizaciones y trámites señalada en el presente numeral corresponde a una identificación preliminar. El CONTRATISTA deberá validar durante la Etapa 1 la totalidad de

requisitos aplicables conforme a la normativa vigente y al alcance definitivo del proyecto, y la INTERVENTORÍA deberá verificar y aprobar dicha identificación.

Nota 3. En caso de que del balance técnico y financiero se determine que las actividades requeridas superan el Presupuesto Oficial Estimado, la SDHT podrá dar por terminado el contrato, reconociendo únicamente las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la INTERVENTORÍA hasta la finalización de la Etapa 1.

3.2 ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRAS

En esta etapa comprende la materialización en terreno de las actividades necesarias para la culminación del proyecto, mediante la ejecución de las obras requeridas para la entrega de la infraestructura en las condiciones de calidad, plazo y costo establecidos contractualmente. En desarrollo de esta etapa, la INTERVENTORÍA deberá garantizar que El (los) CONTRATISTA(S) de obra ejecute las actividades conforme a los planos, especificaciones técnicas y documentos previamente aprobados, asegurando la calidad de los materiales, procesos y elementos constructivos, así como la estabilidad y seguridad estructural de la obra. De igual manera, deberá verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de construcción sismorresistente, seguridad y salud en el trabajo, y demás disposiciones aplicables, junto con la ejecución de las obras dentro del cronograma y presupuesto aprobados.

Así mismo, la INTERVENTORÍA deberá asegurar la entrega de los manuales de operación y mantenimiento que resulten aplicables, y velar porque la ejecución del proyecto no interfiera con actividades simultáneas desarrolladas por otras entidades dentro del área de influencia. En caso de evidenciarse incumplimientos frente a las especificaciones técnicas, la INTERVENTORÍA deberá exigir a El (los) CONTRATISTA(S) la adopción inmediata de las acciones correctivas necesarias sobre equipos, materiales, procesos constructivos o metodologías de trabajo, incluyendo, cuando sea pertinente, la repetición de ensayos y pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

3.2.1.1 ACTIVIDADES DE INICIO

El alcance principal de este apartado comprende las actividades de seguimiento, supervisión, control, verificación y aprobación técnica, administrativa, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo que deberá desarrollar la INTERVENTORÍA respecto de las actividades preliminares y de alistamiento adelantadas por el (los) CONTRATISTA(S) DE OBRA, con el propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para el inicio y adecuado desarrollo de la Etapa 2 – Ejecución de Obras, de conformidad con las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, los apéndices y demás documentos que hacen parte integral del proyecto.

Durante este periodo, y sin que ello constituya el inicio formal de la Etapa 2, la INTERVENTORÍA deberá efectuar el seguimiento y la supervisión de aquellas actividades preliminares y de alistamiento que el (los) CONTRATISTA(S) DE OBRA decida(n) adelantar de manera facultativa, tales como la gestión y adecuación de campamentos, oficinas, bodegas de almacenamiento de materiales, instalación de cerramientos, adecuación de zonas de trabajo, implementación de polisombras, señalización preventiva y demás actividades preparatorias.

Para tal efecto, la INTERVENTORÍA deberá verificar que dichas actividades se desarrollen bajo condiciones técnicas, administrativas, ambientales y de seguridad apropiadas, sin que su ejecución anticipada implique la autorización del inicio formal de la Etapa 2 ni el reconocimiento de actividades no previstas contractualmente.

Asimismo, corresponderá a la INTERVENTORÍA verificar, conjuntamente con el (los) CONTRATISTA(S) DE OBRA, las aprobaciones, conceptos, permisos y autorizaciones requeridos para el desarrollo de las actividades preliminares, identificando aquellas que puedan adelantarse sin generar riesgos técnicos, administrativos, ambientales o de seguridad, mientras se culminan los trámites correspondientes a las demás autorizaciones.

La INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento al estado de dichos trámites, verificar la vigencia y suficiencia de los soportes presentados y emitir los conceptos o aprobaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias, sin sustituir las autorizaciones que deban ser expedidas por las entidades competentes o por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT.

De igual manera, deberá verificar que, al finalizar la ejecución de las obras y previo al proceso de recibo, se cuente con la totalidad de las aprobaciones, conceptos, permisos y vistos buenos exigibles, debidamente expedidos y vigentes, según corresponda, como condición para emitir su concepto favorable respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para el cierre contractual y la aceptación definitiva del proyecto por parte de la SDHT.

Dentro de las actividades de supervisión, seguimiento, revisión y aprobación que deberá adelantar la INTERVENTORÍA, previamente y durante el inicio de la Etapa 2 – Ejecución de Obras, se encuentran las siguientes:

- **Supervisión y acompañamiento a la reunión de inicio de la Etapa 2 – Ejecución de Obras:** Verificar y acompañar la convocatoria, organización y desarrollo de la reunión de socialización con la comunidad del área de intervención, comprobando que se informe adecuadamente sobre el alcance del proyecto, los tiempos estimados de ejecución, las actividades programadas, los mecanismos de participación ciudadana y la conformación del comité veedor, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice 11 – Anexo Ambiental y SSTMA y demás documentos contractuales aplicables.

- **Verificación y aprobación de la infraestructura provisional de obra:** Revisar y verificar las condiciones de ubicación, adecuación y funcionamiento de las oficinas, campamentos, bodegas de almacenamiento de materiales y Puntos de Atención al Ciudadano (PAC) propuestos por el (los) CONTRATISTA(S) DE OBRA, comprobando su correspondencia con las necesidades del proyecto y el cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales, sociales, administrativos y de seguridad establecidos contractualmente. Emitir las observaciones y aprobaciones correspondientes, según sus competencias.

- **Seguimiento a los procesos de convocatoria y vinculación del personal de obra:** Verificar que el (los) CONTRATISTA(S) DE OBRA adelante(n) los procesos de convocatoria y selección del personal requerido, comprobando la aplicación de los criterios de priorización de mano de obra local cuando estos se encuentren establecidos en las obligaciones contractuales y en la normativa aplicable.

- **Verificación documental del personal vinculado:** Revisar y verificar los soportes de contratación, afiliaciones y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, registros de inducción y capacitación, entrega de elementos de protección personal e indumentaria institucional, así como los demás documentos exigidos para el ingreso y permanencia del personal en obra. Formular las observaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas.

- **Acompañamiento y supervisión de visitas técnicas de reconocimiento:** Realizar visitas de campo conjuntas con el (los) CONTRATISTA(S) DE OBRA, con el propósito de verificar las condiciones iniciales de las áreas de intervención, identificar posibles interferencias, restricciones o condiciones particulares y constatar la elaboración de actas y registros fotográficos que documenten el estado previo de los sectores objeto de intervención.

- **Revisión y aprobación de actas de vecindad:** Supervisar la elaboración de las actas de vecindad por parte del (los) CONTRATISTA(S) DE OBRA, verificando la cobertura de los predios ubicados en las áreas de intervención e influencia, la integridad de la información recopilada, la calidad de los registros fotográficos y la identificación de condiciones preexistentes. Revisar los documentos presentados, formular observaciones cuando corresponda y emitir su aprobación una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- **Supervisión de las actividades de información y socialización comunitaria:** Verificar la planeación, elaboración y distribución de las piezas informativas, volantes, comunicaciones y demás mecanismos de divulgación implementados por el (los) CONTRATISTA(S) DE OBRA para informar a la comunidad sobre el inicio y desarrollo de las intervenciones, garantizando su correspondencia con el cronograma aprobado y las disposiciones del componente social del proyecto.

- **Seguimiento al cronograma de actividades preliminares:** Verificar el cumplimiento de la programación presentada por el (los) CONTRATISTA(S) DE OBRA, identificando oportunamente posibles desviaciones, restricciones o incumplimientos y formulando los requerimientos y recomendaciones necesarios para garantizar el adecuado alistamiento de las actividades de construcción.

Como parte de sus obligaciones contractuales, la INTERVENTORÍA deberá realizar la revisión, verificación y aprobación, según corresponda, de los productos presentados por el (los) CONTRATISTA(S) DE OBRA durante la **primera (1) semana de ejecución de la Etapa 2**, verificando su integridad, calidad, pertinencia y cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos contractuales.

Los productos mínimos sujetos a revisión serán los siguientes:

1. Acta de reunión inicial de la Etapa 2 – Ejecución de Obras.

La INTERVENTORÍA deberá verificar que el acta contenga la información correspondiente al desarrollo de la reunión de socialización, incluyendo los temas tratados, compromisos establecidos, registro audiovisual y listado de asistencia debidamente diligenciado, con la participación de representantes del contratista de obra, la Interventoría, la SDHT y la comunidad.

Una vez revisada la documentación, deberá emitir las observaciones correspondientes y verificar su subsanación, previo a la aprobación del producto.

2. Documento de conformación del comité veedor.

Revisar y verificar el documento presentado por el (los) CONTRATISTA(S) DE OBRA, comprobando que la conformación del comité veedor se haya desarrollado de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos en el apéndice social del proyecto.

La INTERVENTORÍA deberá verificar la existencia de los soportes de convocatoria, participación comunitaria, actas de conformación y demás documentos exigibles, emitiendo el correspondiente concepto de aprobación.

3. Documento compilatorio de actas de vecindad.

La INTERVENTORÍA deberá efectuar la revisión técnica, documental y de campo, cuando corresponda, de las actas de vecindad elaboradas por el (los) CONTRATISTA(S) DE OBRA, verificando que comprendan las viviendas y predios localizados dentro de las áreas de intervención e influencia del proyecto.

Como mínimo, deberá verificar que cada acta contenga:

- Fecha y hora de realización de la visita.
- Identificación del predio, dirección y coordenadas de ubicación.
- Registro fotográfico suficiente y representativo de las condiciones existentes.
- Descripción de las condiciones físicas y estructurales previas a la intervención.
- Caracterización tipológica del inmueble, incluyendo número de pisos, accesos, usos residenciales, comerciales o dotacionales y condiciones particulares de acceso vehicular.
- Identificación de condiciones sociales relevantes, necesidades específicas de accesibilidad y presencia de personas con movilidad reducida, cuando corresponda.
- Observaciones, conclusiones y compromisos derivados de la visita.
- Identificación y firmas de los participantes que realizaron o acompañaron la inspección, o constancia de las situaciones que impidan su suscripción.

La INTERVENTORÍA deberá verificar la consistencia de la información presentada, solicitar las correcciones o complementaciones necesarias y emitir la aprobación correspondiente una vez se cumplan los requisitos establecidos.

4. Documento compilatorio de gestión y adecuación de instalaciones provisionales.

Revisar y verificar el documento presentado por el (los) CONTRATISTA(S) DE OBRA, correspondiente a las gestiones adelantadas para la identificación, selección, habilitación y adecuación de los espacios destinados al funcionamiento de las oficinas de obra, campamentos, bodegas de almacenamiento de materiales y Puntos de Atención al Ciudadano (PAC).

La INTERVENTORÍA deberá comprobar que el documento incluya, como mínimo:

- Identificación y ubicación de los espacios seleccionados.
- Descripción de las condiciones físicas y operativas previstas.
- Soportes de autorización, permisos o acuerdos de uso, cuando apliquen.
- Registro fotográfico de las instalaciones.
- Verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales, administrativos y de seguridad aplicables.
- Correspondencia de las instalaciones propuestas con las necesidades y el alcance de las actividades contractuales.

Una vez realizada la revisión documental y las verificaciones de campo que correspondan, la INTERVENTORÍA deberá emitir las observaciones, recomendaciones y aprobaciones pertinentes.

5. Documento compilatorio de contratación y alistamiento del personal de obra.

La INTERVENTORÍA deberá revisar y verificar la documentación presentada por el (los) CONTRATISTA(S) DE OBRA relacionada con la vinculación y el alistamiento del personal requerido para la ejecución de las actividades contractuales.

La revisión comprenderá, como mínimo:

- Relación del personal vinculado y sus respectivas funciones.
- Soportes de contratación y vinculación laboral.
- Afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Soportes de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso y conceptos de aptitud laboral, con observancia de las disposiciones sobre confidencialidad de la información médica.
- Registros de inducción, capacitación y formación en seguridad y salud en el trabajo.
- Soportes de entrega de elementos de protección personal.
- Evidencia de entrega de indumentaria conforme al Manual de Identidad Institucional de la SDHT V3.
- Verificación de los perfiles, competencias y requisitos exigidos contractualmente para el personal que corresponda.

La INTERVENTORÍA deberá emitir las observaciones y requerimientos necesarios para subsanar las inconsistencias identificadas y verificar el cumplimiento de los requisitos antes de emitir su concepto de aprobación.

La INTERVENTORÍA deberá garantizar la trazabilidad de los procesos de revisión y aprobación de los productos presentados por el (los) CONTRATISTA(S) DE OBRA, dejando constancia documental de las verificaciones efectuadas, observaciones formuladas, requerimientos realizados y conceptos emitidos.

En aquellos casos en los que se identifiquen inconsistencias, información incompleta o incumplimiento de los requisitos contractuales, la INTERVENTORÍA deberá solicitar los ajustes y complementaciones correspondientes, efectuar el seguimiento a su subsanación y abstenerse de emitir la aprobación del producto hasta tanto se acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas.

La aprobación de los productos por parte de la INTERVENTORÍA no eximirá al (los) CONTRATISTA(S) DE OBRA de sus responsabilidades técnicas, administrativas, ambientales, sociales, laborales y contractuales, ni implicará la aceptación de actividades ejecutadas sin las autorizaciones requeridas.

Sin perjuicio de las actividades y productos anteriormente descritos, la INTERVENTORÍA deberá adelantar todas las acciones de seguimiento, supervisión, control, verificación y revisión que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas a las actividades preliminares y de alistamiento de la Etapa 2 – Ejecución de Obras.

Para tal efecto, deberá verificar que los productos presentados por el (los) CONTRATISTA(S) DE OBRA cumplan con las especificaciones técnicas, los requisitos documentales, los apéndices contractuales y los plazos establecidos, emitiendo oportunamente los conceptos de aprobación, observaciones o solicitudes de ajuste que correspondan.

Asimismo, deberá consolidar y presentar a la SDHT los soportes de seguimiento y control, así como la relación de productos revisados, aprobados o pendientes de subsanación, con el propósito de garantizar la trazabilidad documental, facilitar la toma de decisiones y verificar las condiciones de alistamiento requeridas para el adecuado desarrollo de la etapa de construcción.

3.2.1.2 ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

Durante esta fase, la INTERVENTORÍA deberá realizar el acompañamiento, seguimiento y control integral a la ejecución de las obras por parte de El (los) CONTRATISTA(S), asegurando la correcta materialización del proyecto y su adecuada culminación, de manera que se garantice la funcionalidad integral del espacio público intervenido.

La INTERVENTORÍA deberá verificar que la ejecución de las obras de espacio público (senderos accesibles, zonas verdes, juegos infantiles, áreas biosaludables, mobiliario urbano, iluminación fotovoltaica, jardines polinizadores, Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible – SUDS, entre otras) se desarrolle conforme a las actividades definidas en la etapa de estudios y diseños definitivos, en concordancia con el anexo técnico del proceso de obra, garantizando la funcionalidad, operatividad y coherencia técnica de las intervenciones.

Así mismo, la INTERVENTORÍA será responsable de revisar, validar y aprobar la planimetría récord del proyecto, la cual deberá ser suscrita por esta y, cuando aplique, contar con los vistos buenos, firmas o conceptos de no objeción emitidos por las empresas prestadoras de servicios públicos (EAAB, ENEL, VANTI, etc.) y demás entidades con competencia en el área de intervención (IDRD, SDA, JBB, IDPC, entre otras). La entrega de esta documentación deberá realizarse en los formatos establecidos (DWG

georreferenciado, PDF e impreso), asegurando la consistencia técnica, integridad y trazabilidad de la información, e incluyendo los planos récord del parque y sus componentes, así como los manuales de operación y mantenimiento exigidos contractualmente.

La INTERVENTORÍA deberá verificar, adicionalmente, la realización de comités de obra semanales, reuniones de veeduría ciudadana mensuales, la entrega de informes mensuales con corte a los primeros **diez (10) días hábiles del mes siguiente**, y la ejecución de todas las actividades descritas en el anexo técnico del contrato de obra y la correcta gestión social, ambiental y de SST durante la ejecución del proyecto. Asimismo, la INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento permanente a la bitácora de obra, velando por su diligenciamiento oportuno y la calidad de la información registrada. Igualmente, previo al inicio de la etapa de obras, la INTERVENTORÍA tendrá a su cargo la suscripción y/o revisión de las actas de vecindad que se generen, garantizando que estas reflejen fielmente el estado predial y las condiciones físicas de los predios aledaños al área de influencia del proyecto.

3.2.1.3 ACTIVIDADES DE FINALIZACIÓN DE OBRAS

3.2.1.3.1 OBTENCIÓN DE PAZ Y SALVOS

La INTERVENTORÍA deberá garantizar que El (los) CONTRATISTA(S) realice todas las gestiones necesarias ante las entidades prestadoras de servicios públicos y demás entidades competentes para la obtención de los paz y salvos requeridos una vez finalizada la etapa de Ejecución de obras. Estas gestiones deberán propender el cierre adecuado de trámites, la conciliación de daños y la verificación del cumplimiento de obligaciones técnicas, ambientales y administrativas establecidas en el anexo técnico del contrato de obra.

La INTERVENTORÍA deberá verificar, validar y aprobar la entrega por parte de El (los) CONTRATISTA(S), de los siguientes documentos que harán parte integral el proceso de liquidación del contrato:

- Recibos de pago y/o actas de conciliación de daños generados durante la ejecución de las actividades de obra, emitidos por cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos involucradas.
- Paz y salvos expedidos por cada una de las entidades prestadoras de servicios públicos, así como por otras entidades competentes cuando aplique, certificando que no existen obligaciones pendientes derivadas de la ejecución del contrato.

3.2.1.3.2 ENTREGA DE OBRAS ENTIDADES DISTRITALES

La INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento y revisión para que El (los) CONTRATISTA(S) realice todas las gestiones necesarias ante las empresas prestadoras de servicios públicos y las entidades distritales competentes, con el fin de obtener el recibo formal de las obras ejecutadas en cada uno de sus componentes. Estas gestiones deberán garantizar que cada entidad verifique, evalúe y acepte

las intervenciones realizadas dentro de su ámbito de competencia, dejando constancia del cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y operativos aplicables.

3.3 REVISION DE INFORMES Y PRODUCTOS

La INTERVENTORÍA deberá revisar, analizar y, cuando haya lugar, solicitar ajustes o complementos a los informes técnicos a los informes semanales y a los informes mensuales presentados por El (los) CONTRATISTA(S) de obra. Dichos informes deberán cumplir con las especificaciones y lineamientos establecidos en los documentos contractuales correspondientes tanto a la etapa de actualización de estudios y diseños como a la etapa de ejecución de obra.

Asimismo, la INTERVENTORÍA deberá verificar la consistencia técnica, la completitud de la información presentada y su conformidad con las obligaciones contractuales, emitiendo el concepto técnico correspondiente dentro de los **tres (3) días calendario** siguientes a su entrega por parte de El (los) CONTRATISTA(S).

Nota: Estos insumos servirán como soporte para que tanto la INTERVENTORÍA como la supervisión ejerzan sus funciones y elaboren los productos requeridos, de conformidad con el **"MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA"** de la SDHT, o el documento que lo modifique, derogue o sustituya.

3.4 INFORMES DE INTERVENTORIA

3.4.1 INFORMES MENSUALES

La INTERVENTORÍA deberá presentar a la Supervisión de la SDHT, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de cada período, los informes mensuales de interventoría correspondientes al seguimiento de la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra, **que contendrán debidamente avalado y corregido el informe aprobado del contratista.**

La obligación de entrega del informe mensual no depende de que el contratista de obra haya presentado su propio informe. En caso de que el contratista de obra incurra en retraso o no entregue la información requerida, la INTERVENTORÍA deberá dejar constancia expresa de dicha situación dentro de su informe mensual, indicando el impacto que ello pueda generar en el seguimiento técnico, administrativo o contractual.

Los informes mensuales de interventoría deben incluir, como mínimo, la información:

- **Portada**
  - Nombre del proyecto.
  - Identificación del contrato.
  - Periodo reportado.
  - Nombre del contratista.
  - Fecha de presentación.
  - Firma de Director(a) de Obra y firma de aprobación de Director(a) de Interventoría.
- **Introducción**
  - Objetivo del informe.
  - Periodo de ejecución
  - Meta física del proyecto
- **Descripción del proyecto**

- Localización
- Identificación del proyecto

- **Información legal contrato de obra**
  - Fecha de suscripción, iniciación y terminación.
  - Prórrogas, suspensiones y reinicios.
  - Valor del contrato, adiciones y modificaciones.
  - Procesos sancionatorios administrativos, sanciones y acciones legales en proceso.
- **Amparos y vigencias**
  - Garantías y vigencias de pólizas.
  - Modificaciones garantías y vigencias de pólizas.
- **Información técnica.**
  - Programación de obra
  - Porcentajes de ejecución física – Curva S programado vs ejecutado.
  - Porcentaje de ejecución física por fase
  - Porcentaje de ejecución física contrato
  - Planes de contingencia
  - Ensayos y pruebas
  - Relación de elementos sobre los cuales se desarrollan ensayos o pruebas durante el periodo de seguimiento
  - Resultados de ensayos o pruebas durante el periodo de seguimiento.
  - Consolidado de ensayos o pruebas durante totales del contrato de obra.
  - Actividades técnicas desarrolladas
  - Relación de actividades técnicas desarrolladas.
  - Reporte detallado condiciones meteorológicas polígono de intervención, debidamente soportado.
  - Equipos utilizados y certificados de calibración durante periodo reportado.
  - Relación de persona
  - Certificado de materiales utilizados.
  - Novedades técnicas presentadas.
  - **Actividades no cuantificadas en el presupuesto contractual.***
  - Actas de mayores y menores cantidades.
  - Situaciones presentadas con impacto en desarrollo de actividades.
- **Información financiera.**
  - Estado financiero del contrato.
  - Porcentajes de ejecución financiera–programado vs ejecutado.
  - Porcentaje de ejecución financiera por fase.
  - Porcentaje de ejecución financiera contrato.
  - Relación actas de cobro y pagos realizados.
  - Balance financiero del contrato.
  - Deducciones aplicadas durante periodo reportado.
  - Consolidado de deducciones generadas durante el contrato.
- **Gestión Ambiental**
  - Informe de seguimiento ambiental.
- **Gestión Social**
  - Informe de seguimiento a la gestión social.
  - Generación de empleo.
  - Gestión y seguimiento a quejas y peticiones.
- **Registro fotográfico.**
  - Registro fotográfico inicial.

- Registro fotográfico avance periodo reportado.
- Registro fotográfico final.

- **Conclusiones y recomendaciones.**
  - Resumen de los aspectos más relevantes del informe.
  - Recomendaciones técnicas, administrativas y financieras para el próximo periodo.
  - Identificación de riesgos o situaciones críticas que merezcan atención especial.
  - Relación de novedades técnicas, administrativas, legales y financieras ocurridas durante el periodo.
  - Situaciones que impacten el desarrollo del contrato y medidas adoptadas.
- **Anexos**
  - Actas comités de obra.
  - Actas de recorridos, reuniones o comités con terceros.
  - Actas de vecindad.
  - Bitácora de obra.
  - Relación gestiones desarrolladas con empresas de servicios públicos.
  - Relación de correspondencia entre CONTRATISTA, INTERVENTORÍA y SDHT.
  - Manual de uso y sostenibilidad de obras.
  - Balance y memorias de cantidades de obra.
  - Copia de planillas de seguridad social.
  - Informes Semanales
    - Semana 1 del xxx al xx
    - Semana 2 del xxx al xx
    - Semana 3 del xxx al xx
    - Semana 4 del xxx al xx
    - Semana 5 del xxx al xx
  - Otros. (Según aplique)

3.4.2 INFORMES SEMANALES

La INTERVENTORÍA deberá presentar informes semanales que den cuenta del avance técnico, administrativo, financiero y contractual de las actividades ejecutadas durante el periodo evaluado. Estos informes deberán ser entregados los lunes de cada semana, consolidando la información correspondiente a la semana inmediatamente anterior, e incluyendo las alertas, riesgos, requerimientos y acciones de seguimiento adelantadas para garantizar el cumplimiento del cronograma del CONTRATO, con mínimo el siguiente contenido:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO
Nombre del proyecto
Número de contrato
Contratante
Contratista
Interventoría / Supervisión
Lugar de la obra
Semana reportada (fechas exactas: inicio – fin)
Plazo contractual y fecha de inicio
Tiempo ejecutado vs. tiempo restante (%)

2. RESUMEN EJECUTIVO
Avance general de la obra (% programado vs. ejecutado)
Hitos relevantes de la semana
Principales dificultades o alertas
Decisiones importantes tomadas
Actividades críticas de la próxima semana

3. AVANCE FÍSICO DE OBRA
3.1. Actividades ejecutadas
Listado detallado por ítem de obra
Cantidades ejecutadas en la semana
Cantidades acumuladas
Porcentaje de avance por actividad
3.2. Comparativo con programación
Avance programado vs. ejecutado (%)
Ruta crítica
Actividades atrasadas o adelantadas
Justificación técnica de desviaciones

4. AVANCE FINANCIERO
Valor ejecutado en la semana
Valor acumulado ejecutado
% de ejecución financiera
Relación avance físico vs. financiero
Estado de actas (presentadas, aprobadas, pagadas)

5. PERSONAL EN OBRA
Listado de personal:
Técnico (ingenieros, residentes)
Operativo (cuadrillas)
Cantidad por frente de trabajo
Horas trabajadas
Novedades (ingresos, retiros, ausencias)

6. CONTROL DE CALIDAD
Ensayos realizados (concreto, suelos, etc.)
Resultados obtenidos
Cumplimiento de especificaciones técnicas
No conformidades detectadas
Acciones correctivas implementadas

7. PROBLEMAS, RIESGOS Y RESTRICCIONES
Descripción de problemas técnicos o administrativos
Riesgos identificados (impacto en plazo/costo)
Restricciones externas (clima, comunidad, permisos)
Plan de acción

8. ACTIVIDADES PROGRAMADAS PRÓXIMA SEMANA
Listado detallado por frentes de trabajo
Recursos asignados
Metas de avance

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO
Fotos georreferenciadas (si es posible)
Antes / durante / después
Evidencia de actividades ejecutadas

3.4.3 INFORMES TÉCNICOS O CONCEPTOS.

Cuando la SDHT lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el INTERVENTOR presentará CONCEPTOS sobre informes gerenciales, de ejecución, técnicos, de calidad y de pruebas de materiales, ensayos de laboratorio y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato. Los documentos relacionados en los literales anteriores deberán ser entregados por el INTERVENTOR en los formatos y/o modelos y medio magnético indicados por la SDHT.

3.4.4 INFORME FINAL

Al finalizar las actividades objeto del contrato, la INTERVENTORÍA **dentro del mes siguiente** a la terminación del contrato, deberá elaborar y entregar un Informe Final que consolide de manera integral los resultados de la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social desarrollada durante todo el periodo contractual. El documento deberá diferenciar claramente entre el contenido del cuerpo principal y los anexos obligatorios, garantizando organización, trazabilidad y completitud.

El cuerpo del Informe Final de la INTERVENTORÍA deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Información general del CONTRATO, incluyendo objeto, alcance y datos básicos.
- Aspectos contractuales relevantes observados durante la ejecución.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas, su vigencia y cumplimiento.
- Síntesis técnica de los trabajos ejecutados por El (los) CONTRATISTA(S).
- Ejecución de actividades y análisis del período de ejecución.
- Informe financiero de la interventoría, incluyendo verificación de pagos, ajustes y control presupuestal.
- Reporte de excedentes financieros generados, si los hubiere.
- Balance económico del contrato (costos, ajustes, pagos y conciliaciones).
- Cuadros representativos del desarrollo de los trabajos y su seguimiento.
- Descripción de los procedimientos constructivos verificados e innovaciones tecnológicas implementadas.
- Cronograma final del proyecto, con registro de incidencias, desviaciones y medidas adoptadas.
- Relación de trámites aprobados por entidades públicas, cuando aplique.
- Síntesis del registro fotográfico (las fotografías completas se incluirán como anexo).
- Conclusiones y recomendaciones de la INTERVENTORÍA respecto al desempeño de El (los) CONTRATISTA(S) y al cierre del proyecto.

3.4.4.1 ANEXOS DEL INFORME FINAL

Los siguientes elementos deberán adjuntarse como anexos independientes, debidamente organizados, foliados y referenciados en el índice:

- Copia INTEGRA del informe final de El (los) CONTRATISTA(S) debidamente aprobado
- Copia completa de la bitácora de obra.
- Planos Récord verificados por la INTERVENTORÍA.
- Manual de mantenimiento del proyecto.
- Especificaciones técnicas aplicadas.
- Memorias de cálculo revisadas.
- Presupuesto final del proyecto.
- Balance y acta de mayores y menores cantidades.
- Consolidado de aprobaciones de ítems no previstos, con soportes (cuando aplique).
- Resultados de ensayos de laboratorio.
- Certificados de calidad de los materiales utilizados.
- Pólizas y garantías (copias completas).
- Paz y salvos de:

    - Subcontratistas.
    - Proveedores de materiales.
    - Entidades de servicios públicos.

- Registro fotográfico completo, tomado desde los mismos ángulos antes, durante y después de la obra.
- Certificados de pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, correspondientes al personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluidos trabajadores independientes.
- Actas de reunión del periodo de ejecución del contrato.
- Correspondencia recibida y enviada durante la ejecución contractual.

El Informe Final deberá seguir un orden lógico y secuencial, empleando índices y subíndices que permitan identificar claramente cada tema y su respectivo anexo. La INTERVENTORÍA deberá garantizar que la información presentada sea verificable, consistente y suficiente para soportar el cierre técnico, administrativo y financiero del CONTRATO.

3.5 DOCUMENTACIÓN Y COMUNICACIÓN

- La comunicación entre las partes es estrictamente formal; por tanto, toda actuación deberá constar por escrito y estar debidamente radicada a través del servicio de correspondencia o mediante el correo electrónico institucional de la SDHT.
- Los planos, informes y demás documentos deberán ser entregados a la SDHT en medio físico y magnético, conforme a la normatividad vigente en materia de archivo y gestión documental.
- El INTERVENTOR deberá solicitar oportunamente al garante la actualización o modificación de las garantías, cuando ello sea requerido durante la ejecución del contrato. Las garantías

actualizadas deberán ser cargadas en el SECOP II para su correspondiente revisión y aprobación.

- Dado que el INTERVENTOR es el responsable directo de la supervisión del contrato, todas las comunicaciones emitidas por El (los) CONTRATISTA(S) deberán ser dirigidas a este, siguiendo el conducto regular establecido por la SDHT.

3.6 COMITÉS DE SEGUIMIENTO PARA ETAPAS 1 Y 2

Los comités de seguimiento se realizarán con periodicidad semanal, serán liderados por el INTERVENTOR y contarán con el acompañamiento de la SDHT, cuando esto sea posible. La INTERVENTORÍA, junto con El (los) CONTRATISTA(S), será responsable de definir y programar los temas a tratar, con el fin de analizar y resolver las situaciones que se presenten, así como hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes, verificando el estado y avance del contrato en cada una de sus etapas.

La INTERVENTORÍA deberá anexar al informe mensual copia de las actas de comité correspondientes al periodo reportado. así mismo, para cada comité deberá presentar un informe de seguimiento a la ejecución física y financiera del contrato, así como al avance programado frente al ejecutado, incluyendo los balances económicos y los avances de la semana, tomando como referencia el PDT y los compromisos establecidos en las actas de comités anteriores.

Una vez finalizado cada comité, se elaborará y firmará un acta por parte de todos los participantes: representantes de El (los) CONTRATISTA(S), de la INTERVENTORÍA y de la SDHT, cuando esta última haya participado. En dicha acta se consignará el estado y avance del contrato, así como los compromisos generados.

La **INTERVENTORÍA EJERCERA LA SECRETARÍA DE LOS COMITES** y deberá elaborar y entregar a la SDHT, a más tardar **dentro del día hábil siguiente** a la realización de cada comité, las actas respectivas en medio magnético, debidamente suscritas por los participantes.

3.6.1 MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

El Comité de Seguimiento estará conformado por los siguientes miembros:

- **INTERVENTORÍA:** Director de Interventoría (cargo indelegable) y los especialistas de interventoría cuya participación sea necesaria de acuerdo con los asuntos a abordar en cada comité.
- **CONTRATISTA:** Director de Obra (cargo indelegable) y los especialistas que se requieran según la naturaleza de los temas a tratar y la etapa del contrato.

Los demás profesionales de El (los) CONTRATISTA(S) y de la INTERVENTORÍA deberán permanecer disponibles para asistir cuando los temas del comité así lo requieran.

Nota 1: La asistencia de los integrantes del Comité es de carácter obligatorio.

En caso de que alguno de los miembros indelegables de las partes no asista, no se llevará a cabo el Comité de Seguimiento. No obstante, deberá remitirse a la SDHT un informe justificando la inasistencia y la imposibilidad de realizar el comité programado.

Nota 2: La INTERVENTORIA deberá contar con una oficina ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., destinada a la realización de los Comités de Seguimiento y las mesas técnicas que se requieran durante la ejecución del contrato.

3.7 UNIFORMES Y DOTACIÓN

La INTERVENTORIA y todo su personal deberán contar con uniformes debidamente identificados, consistentes en overoles para el personal operativo y chaquetas para el personal profesional y técnico, los cuales deberán portar el logo de la empresa y los elementos gráficos exigidos por el Manual de Marca del Distrito Capital. Asimismo, cada integrante del equipo deberá portar un carné de identificación, en el que se indique el número del contrato y el nombre del interventor. Adicionalmente, la INTERVENTORIA deberá garantizar que todo el personal cuente con los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el desarrollo seguro y adecuado de las actividades, conforme a la normatividad vigente y a las disposiciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo debe asegurar que El (los) CONTRATISTA(S) cumpla co9n sus obligaciones relacionadas con este tema, según la legislación aplicable.

3.8 PLAN DE CONTINGENCIA (EN EL EVENTO QUE SE PRESENTE)

En el evento en que se presenten desviaciones en la programación del contrato, la INTERVENTORÍA deberá identificar, evaluar y requerir formalmente a El (los) CONTRATISTA(S) la formulación de un Plan de Contingencia orientado a mitigar los atrasos evidenciados en cualquiera de las etapas del contrato. Dicho plan deberá ser presentado, sustentado y sometido a revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA, y deberá contener, como mínimo, las acciones, recursos, ajustes de programación y estrategias necesarias para superar la desviación identificada.

El Plan de Contingencia deberá ser presentado por El (los) CONTRATISTA(S) cuando la INTERVENTORÍA evidencie una desviación superior al cinco por ciento (5%) en el cumplimiento de la programación de la etapa correspondiente, y será objeto de seguimiento permanente por parte de la INTERVENTORÍA, la cual deberá evaluar y controlar su ejecución en cada comité de seguimiento semanal.

Nota 1: El cronograma alternativo derivado del Plan de Contingencia no constituye una modificación contractual, sino un instrumento de gestión temporal para mitigar el atraso atribuible a El (los) CONTRATISTA(S).

Nota 2: En caso de presentarse un atraso superior al cinco por ciento (5%) y hasta el diez por ciento (10%) en cualquiera de las etapas del contrato, El (los) CONTRATISTA(S) deberá elaborar, radicar y ejecutar un Plan de Contingencia aprobado por la INTERVENTORÍA, el cual no podrá generar costos adicionales para la Entidad.

Si el atraso es superior al diez por ciento (10%) en cualquiera de las etapas, la INTERVENTORÍA deberá poner en conocimiento de la SDHT dicha situación y solicitar la aplicación de los procedimientos administrativos a que haya lugar.

En caso de incumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Contingencia, y si la desviación alcanza un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) en cualquiera de las etapas del contrato, la INTERVENTORÍA deberá solicitar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, de

conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo modifique o sustituya.

3.9 LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

El INTERVENTOR deberá verificar, exigir y garantizar que El (los) CONTRATISTA(S) de obra realice todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos exigidos por la SDHT y la normatividad vigente para la suscripción del Acta de Liquidación del contrato. Estas gestiones deberán asegurar la entrega completa, verificable y en debida forma de la documentación técnica, administrativa, financiera, jurídica y operativa requerida, de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico del contrato de obra.

La liquidación del contrato de interventoría se adelantará una vez se haya materializado la liquidación del contrato de obra, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad.

Para efectos del cierre y liquidación del contrato, la INTERVENTORÍA deberá elaborar, revisar y suscribir conjuntamente con El (los) CONTRATISTA(S) las siguientes actas:

- Acta de Entrega Física de Obra: Se suscribirá en la fecha en que se realice la entrega de la infraestructura a la Entidad, previa verificación de su estado y cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Acta de Terminación: Se suscribirá una vez finalice el plazo contractual, dejando constancia del estado de ejecución del contrato.
- Acta de Liquidación: Se suscribirá una vez El (los) CONTRATISTA(S) de obra haya cumplido con la totalidad de los entregables exigidos en el anexo técnico, y estos hayan sido revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA.

Nota 1: El término previsto para la liquidación bilateral será de hasta seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genere la terminación del contrato. El Acta de Terminación Definitiva, la Constancia de Terminación y Cumplimiento y el proyecto de Acta de Liquidación serán elaborados por la INTERVENTORÍA y tendrán por objeto establecer el balance físico y financiero de la ejecución contractual.

En el valor pactado se entienden incluidos todos los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como gastos de administración, impuestos o tributos, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, incrementos salariales, desplazamientos, transporte, equipos, honorarios, asesorías, herramientas tecnológicas, tributos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, deducciones aplicables, remuneración del INTERVENTOR, imprevistos y, en general, todos los costos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de cada contrato será el establecido para el respectivo lote, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así:

LOTE 1 – LOCALIDAD DE SUBA

El plazo previsto para la ejecución del presente lote de contratación se estima en un total de **once (11) meses**, distribuido de la siguiente forma:

- Etapa 1 – Diagnóstico, estudios, diseños definitivos y aprobaciones: 5 meses.
  - Fase 1 – Diagnóstico: 1 mes.
  - Fase 2 – Estudios y diseños definitivos: 2 meses.
  - Fase 3 – Aprobaciones: 2 meses.
- Etapa 2 – Construcción: 6 meses.

LOTE 2 – LOCALIDAD DE BOSA

El plazo previsto para la ejecución del presente lote de contratación se estima en un total de **ocho (08) meses**, distribuido de la siguiente forma:

- Etapa 1 – Diagnóstico, estudios, diseños definitivos y aprobaciones: 4 meses.
  - Fase 1 – Diagnóstico: 1 mes.
  - Fase 2 – Estudios y diseños definitivos: 1 mes.
  - Fase 3 – Aprobaciones: 2 meses.
- Etapa 2 – Construcción: 4 meses.

LOTE 3 – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR

El plazo previsto para la ejecución del presente lote de contratación se estima en un total de **doce (12) meses**, distribuido de la siguiente forma:

- Etapa 1 – Diagnóstico, estudios, diseños definitivos y aprobaciones: 5 meses.
  - Fase 1 – Diagnóstico: 1 mes.
  - Fase 2 – Estudios y diseños definitivos: 2 meses.
  - Fase 3 – Aprobaciones: 2 meses.
- Etapa 2 – Construcción: 7 meses.

LOTE 4 – LOCALIDADES DE USAQUEN Y CHAPINERO

El plazo previsto para la ejecución del presente lote de contratación se estima en un total de **nueve (09) meses**, distribuido de la siguiente forma:

- Etapa 1 – Diagnóstico, estudios, diseños definitivos y aprobaciones: 5 meses.
  - Fase 1 – Diagnóstico: 1 mes.
  - Fase 2 – Estudios y diseños definitivos: 2 mes.
  - Fase 3 – Aprobaciones: 2 meses.
- Etapa 2 – Construcción: 4 meses.

Nota: Los plazos asignados, junto con sus fases y etapas, se han determinado considerando la tipología de intervención, el alcance de la ejecución y el nivel de complejidad técnica, garantizando así, una asignación proporcional y adecuada a cada caso.

5 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será el valor total de la oferta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación, o el valor total corregido (aritméticamente) de la oferta económica, si a ello hubiere lugar.

5.1 ETAPA 1: DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS Y APROBACIONES

Esta etapa se pagará por fases, conforme a los productos entregados, revisados y aprobados por la Supervisión de la SDHT. Cada fase tendrá un valor porcentual sobre el monto asignado a la Etapa 1, según la siguiente distribución:

FASE 1 – VERIFICACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO, DIAGNÓSTICO E INSPECCIONES EXISTENTES Y PRELIMINARES

La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor correspondiente a la Etapa 1 del CONTRATO, una vez la INTERVENTORÍA:

• Reciba de El (los) CONTRATISTA(S) la totalidad de los productos de la Fase 1.
• Realice su revisión técnica, administrativa y documental.
• Entregue dichos productos validados a la Supervisión de la SDHT.
• Y la Supervisión verifique y apruebe la conformidad de los mismos.

FASE 2 – ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS

La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor correspondiente a la Etapa 1 del CONTRATO, una vez la INTERVENTORÍA:

• Reciba de El (los) CONTRATISTA(S) la totalidad de los productos de la Fase 2.
• Efectúe la revisión y validación correspondiente.
• Entregue los productos validados a la Supervisión de la SDHT.
• Y la Supervisión verifique y apruebe su conformidad.

FASE 3 – APROBACIONES, ESPECIFICACIONES, DETALLES, DOCUMENTOS FINALES, TRÁMITES CON ENTIDADES Y MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ANTE LA SDHT

La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de la Etapa 1, una vez la INTERVENTORÍA:

• Reciba de El (los) CONTRATISTA(S) los productos de la Fase 3.
• Realice la revisión, validación y consolidación de los mismos.
• Entregue a la Supervisión de la SDHT los productos validados, incluyendo aquellos que requieren aprobación de entidades distritales y/o nacionales.
• Y la Supervisión verifique y apruebe la conformidad de la documentación.

El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor de esta etapa se pagará contra liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.

2. Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

5.2 ETAPA 2 - EJECUCIÓN DE OBRAS

Durante la etapa de ejecución de obras, los pagos a la INTERVENTORÍA se efectuarán conforme a los siguientes componentes:

Pago Mensual: Corresponde al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor correspondiente a la Etapa 2 del contrato de Interventoría. Este porcentaje se reconocerá mediante pagos mensuales vencidos, distribuidos en cuotas iguales durante todo el plazo contractual.

Cada pago mensual procederá únicamente cuando la INTERVENTORÍA haya entregado el informe mensual de actividades, y este haya sido recibido y aprobado a satisfacción por la Supervisión de la SDHT, de acuerdo con las obligaciones establecidas para la Interventoría en el contrato

Pago Variable por Avance de Obra: Corresponde al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor correspondiente a la Etapa 2 del respectivo contrato de Interventoría.

Este componente se cancelará de manera proporcional al avance real de las obras del lote objeto del respectivo contrato de Interventoría. Para efectos de su reconocimiento, el porcentaje de avance se determinará de manera independiente para cada lote, sin que se efectúe ponderación o consolidación del avance entre los Lotes.

El avance correspondiente a cada lote se establecerá con base en:

- El avance registrado en el acta de corte de obra tramitada ante la SDHT.
- Los informes de obra aprobados por la Interventoría, que soportan dicho avance.

De esta manera, el porcentaje de avance de obra reconocido para cada lote será el porcentaje utilizado para determinar el pago variable de la interventoría correspondiente a ese mismo lote.

La SDHT efectuará el pago únicamente cuando la Supervisión verifique la correspondencia entre el avance físico reportado y los soportes presentados.

Liquidación: El saldo correspondiente a la liquidación se reconocerá una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Documento suscrito por cada profesional de la Interventoría, certificando que El (los) CONTRATISTA(S) de Interventoría canceló salarios, prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.
- Recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de construcción, previamente revisadas y aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por la Supervisión de la SDHT.
- Entrega del Informe Final de la Interventoría, conforme a las obligaciones contractuales.
- Entrega del archivo organizado de la Interventoría, según lo establecido en el contrato.
- Recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de la SDHT de todas las actividades objeto de la Interventoría, incluida la radicación y legalización de la liquidación del contrato de obra.
- Suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría.

- Documento suscrito por cada trabajador, certificando que El (los) CONTRATISTA(S) de Interventoría realizó los pagos correspondientes y se encuentra a paz y salvo con ellos.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
2. Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo. (Acta Parcial de Obra relacionando cada una de las memorias de cantidades cobradas en el periodo, debidamente suscritas por los responsables Director de Obra y Director de INTERVENTORÍA).
3. Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

5.3 LIQUIDACIÓN

El DIEZ POR CIENTO (10%) del valor correspondiente a cada etapa del Contrato de Interventoría será retenido y reconocido al momento de la liquidación del contrato. En consecuencia, se retendrá el 10 % del valor de la Etapa 1 y el 10 % del valor de la Etapa 2, cuya sumatoria corresponde al 10 % del valor total de las Etapas 1 y 2 del Contrato de Interventoría.

Dichos valores serán reconocidos una vez la INTERVENTORÍA haya recibido, revisado y aprobado la totalidad de los productos entregados por el CONTRATISTA y estos hayan sido validados y aceptados por la Supervisión de la SDHT, de conformidad con el objeto y alcance contractual.

Para adelantar el trámite de liquidación, la INTERVENTORÍA deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en este documento, incluyendo la entrega de todos los documentos, certificaciones y soportes exigidos para el cierre técnico, administrativo y financiero.

La SDHT no reconocerá ningún tipo de reajuste, compensación o pago adicional derivado de costos, gastos o actividades que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la oferta y que correspondan a obligaciones propias de la ejecución del Contrato de INTERVENTORÍA.

5.4 TRAMITE DE PAGO DE FACTURAS

Para el trámite de pago de las facturas presentadas durante la ejecución del Contrato de Interventoría, la INTERVENTORÍA deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Procedimientos para Pago PS04-PR03 vigente y su Anexo 1, y cualquier otra guía, instructivo o documento aplicable al momento de realizar el trámite ante la SDHT.

Cualquier demora derivada de la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de las facturas o de los documentos soporte será responsabilidad exclusiva de la INTERVENTORÍA, sin que ello genere derecho al reconocimiento de intereses, compensaciones o pagos adicionales de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con transferencia a la cuenta bancaria certificada por la INTERVENTORÍA. Todos los desembolsos estarán sujetos a la Programación Anualizada de Caja – PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago definidas por la SDHT, sin que ello genere intereses moratorios.

La SDHT aplicará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes, conforme a la información tributaria suministrada por la INTERVENTORÍA.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

- Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
- Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo. (Acta Parcial de Obra relacionando cada una de las memorias de cantidades cobradas en el periodo, debidamente suscritas por los responsables Director de Obra y Director de INTERVENTORÍA).
- Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo del Contrato de Interventoría, la SDHT pondrá a disposición de la INTERVENTORÍA todos los documentos precontractuales del proceso de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, la INTERVENTORÍA podrá consultar y descargar directamente dichos documentos a través de la plataforma transaccional SECOP II, como repositorio oficial de los procesos de contratación sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los insumos técnicos y administrativos que definen el alcance del proyecto y que sirven de base para el ejercicio de la Interventoría se encuentran contenidos, entre otros, en los siguientes documentos:

- El presente Anexo Técnico, el cual contiene las actividades y obligaciones de cada etapa de ejecución contractual, según el alcance.
- Anexo Técnico y Estudio previo del proceso de selección de El (los) CONTRATISTA(S) de obra, los cuales constituyen insumos esenciales para el ejercicio de la INTERVENTORÍA en el marco del proyecto objeto del presente proceso.
- Comunicaciones y consultas a entidades de orden distrital.
- Apéndices previo para la selección de El (los) CONTRATISTA(S) de obra, aplicables como documentos de referencia para el desarrollo de la INTERVENTORÍA.
- La INTERVENTORÍA deberá realizar una revisión, análisis y verificación integral de todos los insumos suministrados por la Entidad, con el fin de asegurar su adecuado entendimiento y utilizarlos como fundamento para el seguimiento, control y supervisión de la ejecución contractual. Para tal efecto, los documentos mencionados estarán disponibles para su estudio desde el inicio del proceso.

Una vez finalizado el plazo otorgado por la SDHT para la revisión de los documentos técnicos y administrativos, y en ausencia de observaciones por parte de la INTERVENTORÍA, se entenderá que la información ha sido revisada, comprendida y aceptada en su totalidad, asumiendo la INTERVENTORÍA la responsabilidad derivada de su aplicación en el ejercicio de supervisión y control.

Cualquier solicitud de modificación, ajuste o complementación a los documentos suministrados deberá ser debidamente sustentada por la INTERVENTORÍA y tramitada ante la SDHT para su revisión y aprobación, sin que ello implique suspensiones, retrasos o afectaciones injustificadas en el desarrollo del contrato de interventoría.

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del INTERVENTOR se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad y serán requisito para iniciar la ejecución del contrato.

b) Si el INTERVENTOR ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El INTERVENTOR deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta, para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las

razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el **Formulario 1 del lote correspondiente, a saber: "Formulario 1 - Suba L1", "Formulario 1 - Bosa L2", "Formulario 1 - Ciudad Bolivar L3" o "Formulario 1 - Usaquen-Chapinero L4"**. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1 PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable corresponde al definido en el Estudio Previo y en el presente Anexo Técnico, respecto del cual se otorgará puntaje conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones. Para este personal serán aplicables las condiciones y requisitos de verificación de experiencia establecidos en el presente documento.

7.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ADICIONAL AL CLAVE EVALUABLE

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se destallan en esta sección.

El personal relacionado es el establecido en el **"Anexo de Personal"**

El personal relacionado en el apéndice de personal es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.2.1 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES

El proponente deberá anexar diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

- Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría), Año en el que obtuvo el título y denominación de este.
- Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o CPNAA" Consejo Profesional de Arquitectura o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Títulos en el exterior: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación y/o resolución de homologación la cual debe incluirse en la propuesta.
- Computo de la Experiencia: La experiencia general y específica de los profesionales se considerará y contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de conformidad con lo señalado en el Art. 12 de la Ley 842 de 2003. Para ello deberá aportar la respectiva certificación del ente académico, la hoja de vida y las certificaciones de experiencia aportadas.

Nota 1: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal ofertado, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión y/o interventoría designada por la SDHT y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

La documentación para aportar es la siguiente:

Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: "En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 20797 de 2017.
Nota 2: De conformidad a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente para acreditar la formación académica adquirida Colombia o en el exterior se deberán presentar los documentos referenciados en el numeral 9.3 de dicha circular

7.2.2 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Certificaciones de la experiencia, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Valor final del contrato.
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo, describiendo las actividades desarrolladas en el contrato y que correspondan a las solicitadas.

- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final).
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, de la persona facultada para expedirla. En caso de que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar copia del contrato laboral, donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución de este. No se aceptan auto certificaciones.

La relación de la experiencia laboral-profesional certificada deberá especificar el tiempo de duración de cada vinculación que se relacione, la cual deberá corresponder al perfil indicado.

Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslapos ni auto certificaciones.

Expedición y suscripción de las certificaciones.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

a) Para contratos públicos: por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c) Para contratos privados suscritos con personas naturales: por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el contratante (PROPONENTE) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado.
2. Copia del contrato del proyecto suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en el cual el profesional propuesto prestó sus servicios, o la certificación expedida por la entidad contratante.
3. Certificación o acta de liquidación final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (PERSONA NATURAL O JURIDICA, PUBLICA O PRIVADA QUE CONTRATO LA EJECUCION DEL PROYECTO) donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del proyecto.

Nota 1: Los documentos mencionados en el numeral 3 permitirán demostrar la vinculación del profesional en el proyecto ejecutado, los documentos de los numerales 1 y 2 deberán acreditar los demás requisitos.

La SDHT podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Documentos adicionales:

- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.
- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante donde se logre determinar el perfil del cargo para el profesional propuesto en el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupó el perfil propuesto.
- Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

En el caso en el que las certificaciones laborales del profesional propuesto correspondan a estudios y diseños de ingeniería y arquitectura desarrollados con por personas jurídicas o naturales del sector privado, se deberán adjuntar:

Copia del contrato entre el contratista y la persona jurídica o natural contratante.

El Proponente al presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con la Secretaría.

7.3 EQUIPOS Y CONDICIONES TÉCNICAS VINCULADAS AL PROYECTO PARA SEGUIMIENTO O IMPLEMENTACIÓN DEL INTERVENTOR

El Interventor deberá verificar y exigir a El (los) CONTRATISTA(S) de obra que mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad, adicionalmente el interventor deberá:

- El Interventor debe exigir a El (los) CONTRATISTA(S) la disponibilidad de equipos y maquinaria correspondiente, herramientas necesarias para atender los requerimientos de la construcción, estos equipos pueden ser propios o alquilados, y tener sus certificados ambientales al día.
- El Interventor debe exigir a El (los) CONTRATISTA(S) mantener en los sitios de las obras los equipos adecuados a las características y magnitud de las obras y en la cantidad requerida, de manera que se garantice su ejecución de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, programas de trabajo dentro de los plazos previstos.
- El Interventor debe exigir a El (los) CONTRATISTA(S) mantener los equipos de construcción en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debido a daños en los mismos. La mala calidad de los equipos o daños que estos puedan sufrir, no serán causal que exima a El (los) CONTRATISTA(S) del cumplimiento de sus obligaciones.
- La SDHT se reserva el derecho de exigir el reemplazo o reparación por cuenta de El (los) CONTRATISTA(S), de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato.
- Las condiciones de operación de los equipos deberán ser tales que no se presenten emisiones nocivas que sobrepasen los límites permisibles de contaminación de los recursos naturales, de acuerdo con las disposiciones ambientales vigentes. Los equipos deberán tener dispositivos de señalización necesarios para prevenir accidentes de trabajo y El (los) CONTRATISTA(S) bajo la supervisión de la interventoría será el responsable total de las afectaciones o daños qué estos puedan causar a infraestructura de terceros bien sean privados o públicos.
- La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección de El (los) CONTRATISTA(S) para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- La SDHT no será responsable por la pérdida o hurto de la maquinaria y equipo, en dado caso de presentarse esta situación, los costos serán asumidos por El (los) CONTRATISTA(S).

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento de El (los) CONTRATISTA(S) de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

La INTERVENTORÍA deberá supervisar, controlar y emitir los conceptos técnicos relacionados con la implementación, operación, mantenimiento y retiro de todas las obras provisionales o temporales que sean necesarias para el desarrollo del proyecto, verificando que estas se ajusten a las disposiciones de la SDHT, a la normatividad vigente y a las condiciones particulares del entorno intervenido.

La INTERVENTORÍA deberá:

- Verificar la correcta instalación, funcionamiento y mantenimiento de cerramientos, campamentos, oficinas temporales, bodegas, zonas de almacenamiento, áreas de acopio, señalización temporal, manejo de tránsito peatonal y demás elementos provisionales requeridos para la ejecución del proyecto.
- Realizar seguimiento permanente a las condiciones de seguridad, orden, limpieza y operatividad de dichas instalaciones, asegurando que su uso no genere riesgos ni afectaciones al espacio público, a la comunidad o a terceros.
- Revisar y validar que las áreas destinadas a instalaciones provisionales cuenten con las autorizaciones correspondientes y que su localización sea adecuada para el desarrollo del proyecto.
- Supervisar las medidas implementadas para garantizar la movilidad peatonal y vehicular, cuando aplique, verificando que se mantengan condiciones seguras y funcionales durante toda la ejecución.
- Exigir y revisar el registro fotográfico previo, durante y posterior a la instalación y retiro de las obras provisionales, como evidencia del estado de las áreas intervenidas.
- Emitir conceptos técnicos sobre la pertinencia, suficiencia y conformidad de las obras provisionales, así como sobre cualquier ajuste o medida adicional que deba implementarse.
- Verificar el cumplimiento de permisos, autorizaciones y requisitos técnicos asociados a interferencias con redes de servicios públicos, espacio público o infraestructura existente, dejando constancia de su revisión.
- Analizar y conceptuar sobre cualquier actividad no prevista relacionada con obras provisionales, verificando su necesidad y tramitación conforme a los procedimientos contractuales.
- Constatar el retiro total de las obras provisionales una vez finalizadas las actividades, verificando que las áreas intervenidas sean entregadas en condiciones de limpieza, orden y funcionamiento iguales o mejores a las inicialmente encontradas.
- Dejar registro formal del cumplimiento o incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo observaciones, requerimientos y recomendaciones dirigidas a El (los) CONTRATISTA(S) de obra.

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De acuerdo con lo establecido en los Estudios Previos, será responsabilidad de El (los) CONTRATISTA(S) asumir todos los costos asociados a la instalación y mantenimiento de la señalización de obra, vallas informativas, iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad, comunicación y coordinación, conforme a los lineamientos definidos por las autoridades competentes. La interventoría deberá realizar el seguimiento y control riguroso del cumplimiento de esta obligación durante todas las etapas del contrato.

El personal designado por El (los) CONTRATISTA(S) para el seguimiento y ejecución de los trabajos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Contar con una presentación personal adecuada y estar debidamente uniformado, utilizando overoles con el logotipo de la empresa contratista, conforme a lo establecido en el Manual de Indumentaria vigente de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT).
b. Mantener un trato respetuoso y cordial con todos los ciudadanos que requieran atención o información durante la ejecución del proyecto.
c. Cumplir estrictamente con las disposiciones del Manual de Indumentaria de la SDHT, incluyendo los elementos de identificación y presentación exigidos.

La interventoría, por su parte, deberá verificar el cumplimiento de estas condiciones por parte de El (los) CONTRATISTA(S) y su personal, y además garantizar que su propio equipo técnico cumpla con los mismos estándares de presentación, identificación y uniformidad, promoviendo coherencia institucional, visibilidad del proyecto y cumplimiento normativo.

11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

Durante el desarrollo del contrato, la INTERVENTORÍA deberá realizar un seguimiento integral, permanente y documentado a todos los permisos, licencias, autorizaciones y trámites que El (los) CONTRATISTA(S) de obra deba gestionar ante entidades públicas distritales y/o nacionales para el desarrollo de las Fases 1 y 2 de cada uno de los lotes de intervención.

Aunque la responsabilidad de tramitar y obtener dichos permisos recae exclusivamente en El (los) CONTRATISTA(S) de obra, la INTERVENTORÍA deberá:

- Monitorear el estado de cada trámite, desde su radicación hasta su resolución.
- Verificar la completitud y pertinencia de los documentos presentados por El (los) CONTRATISTA(S) ante las entidades competentes.
- Emitir observaciones, requerimientos y conceptos técnicos cuando se identifiquen inconsistencias, riesgos o retrasos.
- Acompañar y coordinar técnicamente las gestiones necesarias para asegurar que los permisos se tramiten dentro de los plazos establecidos por las entidades.
- Alertar oportunamente a la SDHT sobre cualquier situación que pueda afectar el cronograma del proyecto.
- Llevar un registro actualizado del avance de cada permiso, licencia o autorización, incluyendo soportes, comunicaciones y evidencias.

La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento técnico y administrativo a los trámites relacionados con, entre otros:

- No objeción y/o aprobación de Empresas de Servicios Públicos (EAAB, ETB, VANTI, ENEL, operadores de telefonía móvil y fija, entre otros).
- Aprobaciones por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) en lo relacionado con las intervenciones, conforme a las directrices y lineamientos establecidos en el anexo técnico del contrato de obra.
- Diseños de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible – SUDS (SDA – JBB, según aplique).
- Diseños paisajísticos del arbolado y jardinería – Jardín Botánico de Bogotá (JBB).
- Estudios fotométricos – UAESP (según aplique).
- Proyectos de conexión y factibilidades – ENEL (según aplique).
- Trámites asociados a espacio público – Decreto 072 de 2023 (SDP – DADEP).
- Permiso de ocupación de cauce – SDA (según aplique).
- Permiso de aprovechamiento forestal – SDA (según aplique).
- Solicitudes de información de riesgos – IDIGER (según aplique).
- Cualquier otro permiso o autorización requerido para la correcta ejecución del proyecto.

El listado anterior es enunciativo y no limitativo. La INTERVENTORÍA deberá identificar y verificar todos los permisos adicionales que resulten necesarios para la materialización de los estudios y diseños y para la ejecución de las obras en la Etapa 2.

Desde el inicio de la Fase 1 y hasta la finalización de la Fase 2, la INTERVENTORÍA deberá realizar actividades de consulta, coordinación, articulación y armonización técnica con las entidades competentes, entre ellas:

- Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)
- Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER)
- Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)
- Secretaría Distrital de Planeación (SDP)
- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP)
- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB)
- ENEL
- VANTI
- ETB u otros operadores
- Jardín Botánico de Bogotá (JBB)
- Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)
- Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
- Fondo de Desarrollo Local correspondiente a cada una de las localidades en las que se localicen las áreas objeto de intervención, cuando resulte aplicable de acuerdo con las competencias, actuaciones y necesidades de articulación requeridas para la ejecución del proyecto.
- Las demás entidades que resulten competentes según el alcance del proyecto.

La INTERVENTORÍA deberá documentar todas las gestiones, mantener actualizada la trazabilidad de los trámites y asegurar que las entidades reciban la información técnica necesaria para emitir sus conceptos, aprobaciones o no objeciones.

12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

La INTERVENTORÍA deberá verificar que todos los estudios, diseños y actividades del proyecto cumplan con los estándares técnicos aplicables, contenidos en la normativa local, distrital, nacional e internacional, así como en los códigos, manuales y reglamentos vigentes para cada disciplina involucrada.

Para el ejercicio de revisión, seguimiento y control, la INTERVENTORÍA deberá asegurar el cumplimiento, entre otros, de los siguientes marcos normativos:

- Acuerdo Distrital 927 de 2024
- Decreto 555 de 2021
- Decreto Único Sectorial 670 de 2025
- Manual de espacio público – SDP
- Manual de ecourbanismo y construcción sostenible – SDP
- Cartilla de especificaciones técnicas – IDRD
- Cartilla de Ecobarrios – SDHT
- Resolución 112 de 2022
- Decreto 243 de 2009
- EAAB – Norma Técnica NS-166

- Manual de silvicultura urbana para Bogotá (JBB)
- Ley 1523 de 2012
- Ley 400 de 1997 (modificada por Decreto 945 de 2017)
- NSR-10 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente)
- NTC 2050 (Código Eléctrico Nacional)
- RETIE - Resolución 40284 de 2026.
- NTC 1500 (Código Colombiano de Fontanería)
- Manual de Señalización Vial – INVIAS (2024)
- Ley 361 de 1997 (adicionada por Ley 1287 de 2009 / Ley 1618 de 2013)
- Ley 99 de 1993
- Decreto 456 de 2008
- Directiva 07 de 2005
- Decreto 1076 de 2015
- Decreto 1072 de 2015
- Resolución 0312 de 2019
- Ley 9 de 1979
- Manual de Interventoría SDHT (vigente)
- Lineamientos de seguridad y tecnología – Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
- Lineamientos IDPC para protección de bienes de interés cultural
- Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción – infraestructura social y espacio público (IDRD/SDHT)

La INTERVENTORÍA deberá aplicar los siguientes criterios cuando existan contradicciones entre normas o especificaciones:

a) Prevalece la norma nacional sobre cualquier especificación general o internacional.
b) Prevalece la especificación particular del proyecto sobre la general, siempre que no contravenga parámetros técnicos obligatorios.
c) En caso de duda, la INTERVENTORÍA deberá emitir concepto técnico y solicitar aclaración a la SDHT o a la entidad competente.

13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El INTERVENTOR realizará el seguimiento integral a la ejecución del contrato objeto de interventoría, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y efectuando el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda y de conformidad con el alcance establecido en los documentos del proceso.

Como resultado de este seguimiento, el INTERVENTOR deberá presentar al Supervisor de la SDHT los informes y soportes correspondientes, dentro de los plazos establecidos y de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT y, de manera residual, con el Manual de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente.

El contenido, periodicidad, requisitos y demás condiciones aplicables a los informes de Interventoría serán los establecidos en el numeral 3.4.1 del presente Anexo Técnico.

14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Forman parte integral de los contratos de obra y de interventoría: los capítulos técnicos, anexos y especificaciones, que hacen parte del proceso de selección y que deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de estructurar y presentar su oferta, adicionalmente se deberán tener en cuenta los Manuales, Procedimientos, Fichas, Guías, Circulares y demás documentos del sistema integrado de gestión de la SDHT.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 04 días del mes de noviembre de 2026.

MARIÑO DUEÑAS EDILMA ADRIANA
Firmado digitalmente por MARIÑO DUEÑAS EDILMA ADRIANA
Fecha: 2026.11.04 14:52:17 -05'00'

EDILMA ADRIANA MARIÑO DUEÑAS
Director de Hábitat y Entornos

Proyectó área técnica:	Myriam Stella Díaz Osorio	Contratista Dirección de Hábitat y Entornos
Proyectó DEP:	Luis Felipe Tamara Renza	Contratista Dirección de Estructuración de Proyectos
Revisó DEP:	Adriana Montealegre Riaño	Contratista Dirección de Estructuración de Proyectos
Vo.Bo. DEP:	Iván Mauricio Mejía Castro	Director de Estructuración de Proyectos
Fecha:	Según publicación en el SECOP II	